

DEVOLUCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA  
GANADERIA BOVINA PARA ENGORDE.

MIGUEL CAMILO CARDENAS CABEZA  
MATEO ANDRES GARCIA ZAMBRANO

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE NEGOCIOS  
CONTADURIA PUBLICA  
BOGOTA D.C  
2022

DEVOLUCION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA  
GANADERIA BOVINA PARA ENGORDE.

MIGUEL CAMILO CARDENAS CABEZA  
MATEO ANDRES GARCIA ZAMBRANO

PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE CONTADOR  
PUBLICO.

CRISLY JOHANA GUALDRON CAICEDO  
CONTADOR PUBLICO

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE NEGOCIOS  
CONTADURIA PUBLICA  
BOGOTA D.C  
2022

Nota de Aceptación

---

---

---

---

Presidente del Jurado

---

Jurado

---

Jurado

Bogotá D.C 05-03-2022

## AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer primero a Dios por darnos las bendiciones recibidas en nuestro proceso de formación profesional, a nuestros padres Juan Miguel Cardenas Restrepo, Yolanda Cabeza Bernal, Haiden Garcia Pinto y Olga Lucia Zambrano Rojas. Por los esfuerzos y sacrificios que hicieron para poder brindarnos una educación de nivel superior y por último, pero no menos importante nos agradecemos a nosotros, por creer en nuestro trabajo, por no rendirnos y exigirnos al máximo para poder cumplir nuestro sueño profesional.

## TABLA DE CONTENIDO

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	8
JUSTIFICACIÓN .....	10
OBJETIVOS .....	14
3.1. OBJETIVO GENERAL .....	14
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
MARCO REFERENCIAL.....	15
4.1. MARCO HISTÓRICO.....	15
4.2. ESTADO DEL ARTE.....	22
4.3. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	29
4.3.1. Nociones alrededor del iva .....	30
4.3.2. Devolución al valor agregado.....	31
4.3.3. Ganado de engorde .....	35
4.3.4. El iva en el sector ganadero .....	44
4.4. GUÍAS, PROTOCOLOS Y MANUALES IMPULSADOS EN LAS INDUSTRIAS PARA EL MANEJO DE ADUANAS.....	46
4.5. MARCO GEOGRÁFICO .....	48
4.6. MARCO LEGAL.....	50
DISEÑO METODOLÓGICO .....	51
5.1. ENFOQUE .....	51
5.2. ALCANCE .....	52
5.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN .....	52
5.4. MUESTRA .....	54
5.5. FASES .....	55

5.6. RECURSOS DISPONIBLES.....	57
5.6.1. Recursos Físicos.....	57
5.6.2. Recursos Técnicos.....	57
5.6.3. Materiales.....	58
5.7. CRONOGRAMA .....	59
RESULTADOS .....	60
6.1. ANÁLISIS DE CONTENIDO .....	60
6.1.1. Análisis normativo de estándares .....	60
6.1.2. Análisis de guías y manuales institucionales .....	66
6.1.3. Estándares de cada manual referente a la devolución del IVA ..	72
CONCLUSIONES.....	77
ANEXO.....	77
BIBLIOGRAFÍA .....	79

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> .....	<b>56</b>
<b>Tabla 2</b> .....	<b>56</b>
<b>Tabla 3</b> .....	<b>57</b>
<b>Tabla 4</b> .....	<b>57</b>
<b>Tabla 5</b> .....	<b>58</b>
<b>Tabla 6</b> .....	<b>59</b>
<b>Tabla 7</b> .....	<b>60</b>
<b>Tabla 8</b> .....	<b>67</b>

# DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA GANADERÍA BOVINA PARA ENGORDE

## FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con el Fondo Nacional del Ganado<sup>1</sup> al finalizar el año 2019 el sector ganadero colombiano tuvo mejores resultados que en el año anterior, sin embargo, no eran lo suficientemente satisfactorios. En este informe, se indicó que se esperaba que durante el año 2020 el sector ganadero tuviera múltiples oportunidades de crecimiento para la recuperación del estatus sanitario como país libre de aftosa con vacunación que según la OIE recuperaría a principios del mes de febrero.

Desafortunadamente el COVID-19 causó impactos negativos en el sector ganadero a nivel mundial. Aunque al inicio de la pandemia los efectos no se habían cuantificado, se revelaron perturbaciones en las cadenas de valor del ganado como las mencionados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)<sup>2</sup> relacionadas con la producción animal como: la reducción del acceso a los alimentos para animales, debido al distanciamiento físico y a la interrupción en las rutas de suministro de piensos; la reducción del acceso a los insumos y servicios causada por las restricciones de movimiento y perturbación en rutas comerciales a nivel nacional e internacional; y la reducción del acceso a los mercados que ha causado que debido al cierre de los mercados animales vivos, en muchos países los pequeños productores no han podido vender sus productos.

---

<sup>1</sup> FONDO NACIONAL DEL GANADO. *Balance y Perspectivas del sector ganadero colombiano (2019-2020)*. Oficina de Planeación y Estudios Económicos. Bogotá, D.C. 2020. p. 2

<sup>2</sup> FAO. *Mitigación de los efectos COVID-19 en el sector ganadero*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2020. p. 2

La situación se hace preocupante para todo el sector, sin embargo, los productores pequeños y medianos se ven afectados en mayor medida y se enfrentan a escasez de liquidez. Para ello, la FAO<sup>3</sup> dio a conocer algunas acciones recomendadas como: medidas para proteger la producción y los mercados de animales, medidas para mantener las operaciones de procesamiento y venta al por menor y medidas financieras. Entre las medidas financieras se encuentra: ayudar a pequeñas y medianas empresas a mitigar los efectos de COVID-19 a corto plazo mediante servicios financieros específicos, ofrecer programas de capacitación o de orientación y proporcionar subsidios a los sectores agroalimentarios.

Aunque en Colombia se tomaron algunas medidas y existen ciertos beneficios tributarios, los productores pequeños y medianos que hacen parte del sector ganadero y que tienen derecho a la devolución del impuesto al valor agregado (IVA), usualmente tienen problemas con el diligenciamiento del formulario de solicitud de devolución por lo cual se genera una inadmisión de parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La DIAN audita a fondo la información suministrada por los productores para hacer efectiva la devolución de IVA y al encontrar un mínimo error la solicitud es inadmitida. El artículo 857 del Estatuto Tributario Nacional<sup>4</sup> describe de manera general cada una de las razones que pueden ser causa de rechazo e inadmisión de las solicitudes de devolución o compensación, sin embargo, esto puede causar malos entendidos, dado a que las causas no están lo suficientemente especificadas y pueden estar abiertas a interpretaciones erróneas o confusas.

La inadmisión de la solicitud a su vez genera que los productores desistan y decidan no recurrir a la devolución del IVA. Sin contar con que, tanto personas jurídicas como personas naturales que desarrollan el negocio ganadero pero no tienen calidad de comerciantes, se ven en la obligación de llevar contabilidad para efectos fiscales

---

<sup>3</sup> Ibid., p. 6

<sup>4</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario oficial, Bogotá D.C., 1989. no. 38.756. Art. 857

como lo menciona *Ámbito Jurídico*<sup>5</sup>; esto también se convierte en un obstáculo para que las personas hagan uso de este beneficio tributario.

Es así como se evidencia que la falta de conocimiento por parte de los productores pequeños y medianos se convierte en un gran problema, más aun teniendo en cuenta la situación por la que se está atravesando a nivel mundial causada por la pandemia del COVID-19 que ha generado efectos negativos en la economía de todos los países. Por ello, se hace necesario implementar todos los incentivos que sean posibles para apoyar el sector ganadero, además es importante establecer una guía que permita que los productores diligencien de manera adecuada el formulario de solicitud de devolución de IVA y este no sea inadmitido.

Es por eso por lo que se establece la siguiente pregunta problema ¿cuáles son los aspectos que se deben tener en cuenta para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) en el sector de la ganadería bovina para engorde?

## JUSTIFICACIÓN

La Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN)<sup>6</sup> en 2018 dio a conocer la hoja de ruta que se establecía para el sector durante el periodo de tiempo entre el 2018 – 2022, en primer lugar este informe tiene en cuenta cifras de importancia estratégica en el sector. Aquí se define que la ganadería bovina corresponde a la actividad económica de mayor presencia en el campo colombiano y surgen estadísticas importantes como: el sector agropecuario aporta el 6% del PIB nacional; la ganadería contribuye al 1,4% del PIB; la ganadería aporta el 21,8% del PIB agropecuario y el 48,7% del PIB pecuario. Adicional a esto, cabe resaltar que la ganadería genera 810 mil empleos directos que equivalen al 6% del empleo nacional y 19% del empleo agropecuario.

---

<sup>5</sup> *ÁMBITO JURÍDICO*. Implicaciones de la reforma tributaria en el negocio ganadero. [en línea]. 3 de abril de 2013 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario-y-contable/implicaciones-de-la-reforma-tributaria-en-el-negocio-ganadero>

<sup>6</sup>FEDEGAN. *Ganadería Colombiana: Hoja de ruta 2018 – 2022*, Bogotá, D.C, 2018, p. 19

En cuanto al inventario ganadero, el hato bovino colombiano se posiciona como el número doce del mundo, el quinto de América y el cuarto de Latinoamérica; esto gracias a que para el año 2016 el hato ganadero correspondía a cerca de 23,8 millones de animales entre los cuales 14,8 eran hembras y el resto machos. Desafortunadamente del año 2010 al 2014, según FEDEGAN<sup>7</sup>, el hato presentó una tendencia decreciente debido a los fenómenos climáticos extremos (dos fenómenos de El Niño y dos de La Niña) que dieron como resultado más de 310 mil bovinos muertos, 4,8 millones desplazados además de pérdidas en productividad y reproductividad.

Partiendo de estas estadísticas de FEDEGAN<sup>8</sup> se da a conocer la visión de la ganadería en donde se llega a unas conclusiones y se mencionan cuatro temas relevantes: 1) la producción ganadera en Colombia se concentra tradicionalmente en sus ventajas comparativas; 2) el efecto positivo de las ventajas comparativas se han neutralizado debido a las limitaciones de competitividad país y bajo nivel de innovación; 3) las precarias condiciones de competitividad país en el sector rural; y 4) bajo nivel de innovación que impide obtención y fortalecimiento de ventajas competitivas, además genera un impacto negativo en ellas.

Sin embargo, de acuerdo con el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)<sup>9</sup> el sector ganadero bovino en Colombia sufrió graves consecuencias debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19. Esto ha tenido un impacto negativo en todos los eslabones de las cadenas de valor tanto de la carne como de la leche, sin embargo, también se ha podido observar algunas tendencias positivas como lo es el cambio en las preferencias de los consumidores que han tomado conciencia y se orientan a una mejor seguridad alimentaria, bienestar animal y sostenibilidad, también, la digitalización y virtualización que han creado oportunidades con el fin de aumentar de manera sostenible la eficiencia del sector.

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 20

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 25

<sup>9</sup> CIAT. COVID-19 y el sector ganadero bovino en Colombia: Desarrollos actuales y potenciales, impactos y opciones de mitigación. Centro Internacional de Agricultura Tropical. Cali, 2020, p. 12

Algunos de los impactos que se mencionan por parte del CIAT<sup>10</sup> son los que recaen en las fincas y cadenas de valor en donde hay puntos importantes como: el suministro de insumos, distribución y precios que se ven amenazados por la pandemia; la mano de obra/trabajo que, debido a cuarentenas y al distanciamiento se ha visto afectada causando que los trabajadores tengan dificultades para llegar a sus lugares de trabajo; los créditos que tenían las empresas con entidades financieras y que se han visto con problemas de productividad lo cual ha generado impago de deudas; extensión rural – asistencia técnica que se vio afectada por la pandemia reduciendo así el acceso de los productores a servicios públicos como extensión rural; transporte de animales y productos que por causa de las medidas y recomendaciones realizadas al sector se ha visto afectada; entre otros impactos.

Debido a lo anterior, considerando todos los impactos que ha tenido la difícil situación sobre el sector, el estado se ha visto en la necesidad de generar ciertos incentivos con el propósito de ayudar a pequeños y medianos empresarios y productores a sobrepasar la difícil situación, sin embargo, como lo menciona el CIAT<sup>11</sup>, a pesar de que Finagro afirma tener recursos disponibles para ellos se ha evidenciado deficiencias estructurales dentro de las instituciones financieras que apoyan el sector por lo cual son los grandes productores los que acceden de manera rápida a esos incentivos.

Es claro que en el sector quienes se ven afectados en mayor medida por la crisis son los pequeños y medianos productores. Además de esto, cabe resaltar que muchas personas no diligencian la solicitud para pedir de manera formal la devolución del impuesto al valor agregado (IVA), bien sea por desconocimiento o porque no cuentan con la información confiable y verificable para presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), esto genera mayor pérdida para los productores.

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 16

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 17

La Presidencia de la República<sup>12</sup> afirmó que el director de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), José Andrés Romero, por medio del Decreto 535 de 2020<sup>13</sup> facilita la devolución a empresas y personas naturales de saldos a favor tanto del impuesto sobre la renta y complementarios como del impuesto sobre las ventas (IVA). Esto se decretó al inicio de la pandemia, cuando el país en su totalidad entró en cuarentena; el cual tenía el propósito de que las personas presentaran las devoluciones y pudieran recibirlas de manera automática, realizando un trámite abreviado.

Teniendo en cuenta que la situación causada por la pandemia ha desatado múltiples problemas en las empresas, entre ellos falta de liquidez, se propuso en ese momento que la devolución se realizara en un corto tiempo de solo quince días por lo cual la DIAN se compromete con la buena fe de los contribuyentes, esperando que estos soportaran los saldos a favor de manera adecuada. Esta modalidad expuesta por la Presidencia de la República<sup>14</sup> se diseñó para ser aplicada únicamente a los contribuyentes con un historial de cumplimiento y un perfil de riesgo intachable; se dispuso que quienes cumplieran con aquellos requisitos solo debían soportar el 25% de costos o gastos a través de facturación electrónica, sin embargo, la modalidad sería aplicada solo hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Adicional, la organización Russell Bedford<sup>15</sup> menciona que tomando en consideración la difícil situación económica por la que atraviesa el país y los fuertes impactos financieros que han sufrido las empresas debido a la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial, el hecho de solicitar los saldos a favor tanto de renta

---

<sup>12</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Director de la Dian explica las devoluciones automáticas con trámite abreviado, que garantizan a empresarios recibir saldos de forma expedita [en línea] 13 de abril de 2020 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Director-Dian-explica-devoluciones-automaticas-con-tramite-abreviado-que-garantizan-a-empresarios-recibir-saldos-200413.aspx>

<sup>13</sup>COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 535 (17, marzo, 2020). Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Bogotá D.C., 2020.

<sup>14</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Op.cit.

<sup>15</sup> RUSSELL BEDFORD. *Saldos a Favor. Una valiosa oportunidad para mejorar su flujo de Caja*. 2020. pp. 1-3, p. 1

como de IVA son algunas de las alternativas más importantes para que los contribuyentes adquieran liquidez

Con respecto a lo anterior, surge la necesidad de que las personas tanto naturales como jurídicas, con el derecho a solicitar un saldo a favor debido al IVA, se preparen de manera adecuada para solicitar esta devolución, que tengan a la mano herramientas que les permitan realizar el diligenciamiento de forma correcta y que esto les facilite la entrega de una solicitud exitosa, que cumpla con todos los parametros establecidos por la DIAN y finalmente puedan obtener el beneficio tributario sin problema alguno.

## **OBJETIVOS**

### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

- Definir los aspectos que se deben tener en cuenta para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) en la ganadería bovina para engorde.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Definir los procesos tributarios entorno al pago de impuestos en la actividad de ganadería bovina para engorde.
- Identificar los documentos y el proceso exigido por la DIAN para la debida solicitud de devolución del IVA.
- Crear una guía para que las empresas que realizan la actividad de ganadería bovina para engorde puedan solicitar de manera adecuada y eficiente la devolución del IVA.

## MARCO REFERENCIAL

El presente marco reúne los diferentes soportes que permiten explorar el problema de investigación, para su construcción se tendrá en cuenta de manera inicial el marco teórico, relacionado con las nociones existentes sobre el IVA, sus implicaciones dentro de la devolución de este valor dentro de diversos contextos, así como su incidencia frente al sector ganadero.

### 4.1. MARCO HISTÓRICO

En referencia a la ganadería y el desarrollo económico, en la segunda mitad del siglo XX las políticas enfocadas en el sector agropecuario en Latinoamérica minimizaron su rol ya que centraron sus esfuerzos en el fortalecimiento de otros sectores perjudicando a los campesinos de la región. Aunque la economía colombiana ha demostrado un crecimiento histórico promedio del 5% anual, los niveles más altos estaban relacionados con la industria como parte fundamental del incremento económico que además permitía la rentabilidad y sostenibilidad del sector. En ese sentido, Cuenta et al.<sup>16</sup> exponen que Colombia tuvo una gran transformación estructural a nivel económico con una mayor presencia de sectores modernos, pero eso significó descuidar el sector primario.

La ganadería y la agricultura vistas como estructuras económicas se relacionan con políticas sesgadas contra el sector primario de los modelos desarrollistas que se gestaron en Colombia en los años 50's donde surgió la

---

<sup>16</sup>. CUENCA, N., CHAVARRO, F., & DÍAZ, Ó. *El sector de ganadería bovina en Colombia. Aplicación de modelos de series de tiempo al inventario ganadero. Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y reflexión*, 2008, 165 - 177. p. 167

transformación estructural de los mismos sectores y que repercutió directamente en políticas macroeconómicas que han perjudicado notoriamente el desarrollo, los precios y la rentabilidad de dichas actividades primarias

En concordancia con los modelos desarrollistas, según Cuenca et al, los enfoques de cambio estructural, en especial los análisis insumo-producto enfatizan la importancia del establecimiento de sectores líderes en el desarrollo económico, con la visión de enlaces hacia atrás (La ganadería y el sector agrícola mantienen bajos enlaces hacia atrás y hacia delante Al contrario el sector manufacturero presenta fuertes enlaces hacia atrás y hacia delante aplica la importancia de los sectores modernos en el desarrollo económico. En gran parte, las políticas de cambio estructural implicaron un menor énfasis en el desarrollo rural<sup>17</sup>

Por ende, el papel que asumen la agricultura y a la ganadería industrializada, cobra relevancia al ser parte de sectores que posibilitan la demanda de bienes manufactureros, por un lado, y contribuir en el desarrollo industrial como productores de insumos necesarios, además de producir excedentes para exportar. Todo ello, gracias al desarrollo capitalista del campo que generó estructuras productivas con la inclusión de otros sectores modernos. Esta visión se corresponde con los resultados encontrados en los procesos históricos del desarrollo económico.

El Sector Ganadero en la actualidad ha logrado avances importantes si nos referimos a políticas institucionales gestionadas por FEDEGAN<sup>18</sup>, y avaladas por el Estado Colombiano cuyo apoyo financiero es otorgado por el Fondo Nacional de Ganado (FNG). No obstante, la modernización de los procesos ganaderos en Colombia requiere mayores esfuerzos e incluso una transformación en aspectos fundamentales como la salubridad, tecnología y en la cadena de sacrificio. En vista de algunos proyectos de ley que buscan adaptarse a la globalización, que sugieren el ingreso de importaciones ganaderas de otros países considerados potencia en el mercado de cárnicos

---

<sup>17</sup>Ibíd., p. 168

<sup>18</sup>Ibíd., p. 171

Un avance importante es la promoción del mejoramiento genético a través de la inseminación artificial. El método es que la inseminación artificial es común y se lleva a cabo con el apoyo de la investigación, pero el país es diferente al país de origen en términos de nutrición, clima, manejo del ganado; Tipo de alojamiento de animales (pastoreo o confinamiento) y tipo de explotación. Las cadenas de tiendas de lácteos que tuvieron mayores problemas en el siglo XX se transformaron a principios del siglo XXI, especialmente la cadena industrial, con importantes avances tecnológicos

Si bien el sector agropecuario colombiano sigue manteniendo una importante posición representativa de la producción, en el último siglo se ha observado una tendencia a reducir su importancia en el marco de la política de desarrollo adoptada por el país. En este sentido, Cuenca et al.<sup>19</sup> señala que la gente generalmente tiene prejuicios contra la agricultura y las áreas rurales. Por tanto, para algunos investigadores, la importancia del sector agrícola en la economía moderna implica la pérdida de efectividad de las políticas de reforma agraria. Sin embargo, la evidencia muestra que el sector agrícola de Colombia determina en gran medida la violencia endémica del país, pero también principalmente la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Las políticas de desarrollo han fomentado en gran medida los prejuicios contra la economía rural y se basan principalmente en cambios estructurales en el modelo adoptado por el continente africano. De hecho, el valor agregado de la agricultura y la ganadería está disminuyendo en el PIB. Los datos de uso y concentración de la tierra son impactantes para las posibilidades de desarrollo

El 2020 fue un año complejo en diversos aspectos y que perjudicó varios sectores de la economía. Tuvo implicaciones en la salud física, psicológica de las personas e incluso, sigue generando pérdidas humanas y un retroceso en el desarrollo y superación de la pobreza. El COVID-19 ocasionó una emergencia sanitaria a nivel mundial que sigue vigente y conlleva grandes efectos a nivel social, económico, cultural, entre otros. Desde este panorama, las expectativas de desarrollo para el

---

<sup>19</sup> ibíd., p. 169

país no son muy alentadoras, y esto se vio reflejado en el informe que reportó el DANE<sup>20</sup> sobre el crecimiento de la economía colombiana en 2020, en donde se evidencia una caída del 6,8%, la cual representa la más alta en la historia del país, ni siquiera comparable con la crisis del 2009 ni la de 1999. Sin embargo, a pesar de este resultado, el DANE<sup>21</sup> reportó un incremento favorable en la producción en el sector agropecuario del 2,8%, así mismo, la ganadería bovina incrementó su PIB en 3%, y la producción de leche en 2,9% durante todo el 2020. Poniendo de manifiesto, que el sector alimentario, no se detiene y es la vértebra principal de la economía.

En el sector de los lácteos, FEDEGAN<sup>22</sup> expone que la producción estuvo influenciada directamente por el factor climático, por tanto, los primeros meses del 2020 no permitieron generar el incremento esperado, pero a partir de mayo aumentaron las precipitaciones que se extendieron hasta mediados de diciembre, lo que se tradujo en un incremento de 2,9% de la producción de leche frente al año anterior, con un total de 7.393 millones de litros. Por otra parte, el sector lácteo colombiano, ha tenido que enfrentar una de las peores crisis (además de la pandemia) por cuenta de las importaciones, con un total de 73.663 toneladas, que equivalen a 820 millones de litros de leche líquida que se dejaron de negociar con los productores nacionales.

La coyuntura que enfrentamos en el año 2020 es considerada uno de los retos más desafiantes para todos los sectores de la economía; sin embargo, FEDEGAN hace énfasis en el sector ganadero que es meollo de esta propuesta investigativa. Si bien las exportaciones de la materia prima han contribuido al crecimiento de esta actividad, no estuvieron exentos de las dificultades que ocasionó la pandemia ocasionada por el COVID-19. En efecto, la variación de los precios, que según FEDEGAN determina que (...) tanto en novillo gordo como en novillo flaco, reafirmaron el ciclo de retención de la economía ganadera, que tuvo tendencias de mayor liquidación de hembras luego de la pérdida del estatus sanitario en 2018. Sin

---

<sup>20</sup> DANE. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)-Trimestre de 2021. [en línea]. 7 de mayo de 2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol\\_sacrif\\_ltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol_sacrif_ltrim21.pdf), p. 10

<sup>21</sup> Ibid. p. 12

<sup>22</sup>FEDEGAN, Op. cit., p. 6

embargo, los precios reales del novillo gordo aún se mantienen por debajo de las cotizaciones de años de mayor bonanza como fueron 2008 o parte de 2009 en donde la economía venezolana todavía era dinámica<sup>23</sup>

Si se remite a una época más actual, se puede tomar como referente el año 2018, específicamente el mes de junio, etapa previa a la pérdida del estatus sanitario. Cubillos<sup>24</sup>, tomando como referente las estadísticas de FEDEGAN, evidencia que en promedio, el precio del kilo en pie del novillo gordo llegaba a \$4.844 y la perspectiva hacia adelante era rentable. Pero, con la aparición de la fiebre aftosa y el cierre de mercados, ya en el mes de febrero de 2019 el precio de nuevo había descendido en más de \$680 por kilo. Transcurrieron un poco más de 2 años, es decir hasta octubre de 2020 para que el precio nominal fuera equiparable al de junio de 2018.

De igual modo, Cubillos<sup>25</sup> describe que los ganaderos han tenido que enfrentar temporadas difíciles, de ingresos inferiores, aunque el precio de la carne disminuyera para el consumidor y la materia prima se comprara más barata. A la fecha de hoy, ante las dinámicas de exportación de bovinos registradas en 2020 e inicios de 2021, el precio nominal del novillo gordo simplemente recoge la tendencia que se presentaba hasta antes del problema aftoso y la pérdida del estatus sanitario, en una situación de vuelta a la tendencia de mediano plazo.

Ahora bien, si se analiza con detenimiento, actualmente, los ganaderos son un sector perjudicado ya que se les reconoce un monto inferior al que recibían en junio del 2018, es decir, que para afirmar que en la práctica se ha recuperado el ingreso del productor aun debería subir el costo. En otros términos, el precio del novillo gordo aún tiene chance de aumentar su valor y seguir siendo competitivo frente a sus principales competidores mundiales.

---

<sup>23</sup>Ibíd., p. 19

<sup>24</sup> CUBILLOS, O. Dios creó al mercado: el caso del precio del novillo [en línea] 08 de abril de 2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.contextoganadero.com/columna/dios-creo-al-mercado-el-caso-del-precio-del-novillo>

<sup>25</sup>Ibíd.

Trayendo a colación los reportes realizados por el DANE<sup>26</sup>, referentes a la información recopilada en la 'Encuesta de Sacrificio de Ganado', en 2020 se liquidaron 3.288.618 animales, de los cuales 3.257.033 fueron bovinos y 31.585 bufalinos; lo cual representa una caída del 4,3% en comparación del año anterior en donde en total se llevaron a faena 3.437.451 animales (entre bovinos y búfalos). Aunque la reducción en los sacrificios del año anterior había incrementado, el sacrificio de bovinos estaba aumentando silenciosamente antes de las cuarentenas implementadas en el país, de manera contradictoria en el periodo entre marzo y agosto del mismo año se desplomó.

De esta forma, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)<sup>27</sup> por motivo de la pandemia y las medidas preventivas como restricciones y asilamientos impuestos por el Gobierno Nacional en el 2020 disminuyó el sacrificio de bovinos por una inesperada caída del consumo de carne de res, ya que las personas optaron por priorizar los productos de primera necesidad, optando por reemplazar la carne por alimentos más asequibles. Por otra parte, la Oficina de Planeación y Estudios Económicos<sup>28</sup> determina que es importante visibilizar "el incremento de bovinos sacrificados con destino a la exportación en 2020, el cual terminó en 198.207 cabezas, equivalentes a un 62% adicional que lo reportado en 2019 cuando en total fueron 122.019 animales"<sup>29</sup>.

Hay que resaltar que, con la caída del consumo interno de carne por persona debido a la crisis económica que generó la pandemia, se dejaron de sacrificar más de 430 mil animales en comparación al año 2019. En este sentido, por la dinámica de las exportaciones de carne al exterior y un envío aproximado de 33 mil toneladas de

---

<sup>26</sup> DANE. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)-Trimestre de 2021. [en línea] 7 de mayo de 2021 [citado 15 septiembre 2021] Disponible en [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol\\_sacrif\\_ltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol_sacrif_ltrim21.pdf)

<sup>27</sup> ICA. Censo Pecuario Nacional. [en línea]. [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>. 2021

<sup>28</sup> OFICINA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS. Balances y perspectivas del sector ganadero colombiano (2020 - 2021). Colombia: Fondo Nacional del Ganado. 2021. p. 19.

<sup>29</sup>ibid., p. 20

materia prima, el sacrificio total estuvo por encima de los 3,28 millones de animales versus el sacrificio registrado de 2,97 millones de animales en la faena.

En concordancia, entre los efectos ocasionados por la llegada de COVID-19 la Oficina de Planeación y Estudios Económicos<sup>30</sup> expuso una disminución llamativa en la producción de carne de bovino del 3,3 en el mes de abril del 2020 según el DANE frente a lo registrado en el periodo del 2019, en parte, ocasionada por la Semana Santa y la baja demanda en la adquisición por consumidores creyentes que entran en etapa de ayuno y dejan de consumir carne en esta época del año. Repercutiendo en los ingresos de algunos sectores y sustentado en un reajuste de la canasta familiar.

Por obvias razones, con una economía afectada en un país en vía de desarrollo, que en el mes de mayo alcanzó una tasa de desempleo de 21,4%, la más alta del siglo XXI, los hogares colombianos se vieron en la necesidad de recortar el gasto en productos que podrían sustituirse por algunos menos costosos, con el fin de hacer rendir el ingreso disponible y adaptarse a las nuevas circunstancias. La Oficina de Planeación y Estudios Económicos expone que:

Ese fue el caso general para las carnes, tanto de pollo, porcino, como bovino. Así las cosas, en dicha acción de sustitución se registró incremento en el consumo de huevo, que pasó de 291 unidades por persona en 2019 a 325 unidades per cápita en 2020. Efectivamente, cuando la economía va mal se consume más huevo en Colombia.<sup>31</sup>

Retomando el tema de la pérdida del estatus sanitario que ocurrió en octubre de 2018, por la presencia de nuevos focos de aftosa, el precio del novillo gordo (kilo en pie) registró una caída de más de 13% en cuatro meses según FEDEGAN<sup>32</sup>. De hecho, el precio real no lograba mantenerse estable, al contrario, distaba de los registros que se presentaban en la década precedente con el mercado de

---

<sup>30</sup>ibíd., p. 20

<sup>31</sup> Ibid., p. 22

<sup>32</sup> FEDEGAN, Op. cit., p.16

Venezuela. Solo fue posible la recuperación del estatus sanitario en febrero de 2020 ya que cambió la tendencia de un precio deprimido y sin dinámica.

Empero, durante un periodo estimado de 28 meses los productores y ganaderos sufrieron una devaluación de los precios del kilo en pie del novillo gordo, ya que hasta febrero del presente año logró estabilizarse después de los antecedentes mencionados con antelación<sup>33</sup>. Tuvieron que enfrentarse a condiciones que repercutieron su estilo de vida. Aun así, en cifras tangibles solo hasta marzo de 2021 el precio del kilo del novillo gordo fue ligeramente superior al de septiembre de 2018, pero aun alejado de las antiguas épocas de exportación al mercado venezolano, más de doce años atrás.

Para concluir, al examinar los precios de novillo gordo en Colombia frente a grandes potencias ganaderas, FEDEGAN<sup>34</sup> determina que Colombia es el país con los niveles más inferiores, manejando precios por debajo de otros mercados como el australiano, mexicano y estadounidense. Sin embargo, también fue evidente que en 2020 se presentó un desplome en el precio en México y Estados Unidos, mientras que, Australia, ofreció los precios más altos y continua en la misma dinámica en 2021. Lo precedente da cuenta de cómo los países y sus economías fueron impactados directamente por los efectos ocasionados por COVID-19, en el consumo de carne y como cada uno de ellos enfrentó la situación.

#### **4.2. ESTADO DEL ARTE**

El presente estado del arte representa una revisión y recolección de investigaciones que han trabajado alrededor del rol que ha tenido el impuesto agravado dentro de algunos mercados, entre los cuales algunos destacan índices referentes a su devolución en determinadas circunstancias, representadas en estudios sobre legislaciones y normativas que se han encargado de regular estas obligaciones con las diversas industrias que comprenden su país. En ese sentido, se debe establecer que muchos de los trabajos referenciados dentro de este punto no solo abordan el

---

<sup>33</sup>Oficina de Planeación y Estudios Económicos, Op. cit., p. 29

<sup>34</sup> FEDEGAN, Op. cit., p. 18

sector ganadero, también algunas industrias que han abarcado el factor relacionado al valor agregado, destacando la participación investigativa de países como Argentina, Ecuador y Bolivia, además de diversos proyectos de esta índole que se han desarrollado en el territorio colombiano.

Inicialmente se menciona el trabajo de Barsky<sup>35</sup> denominado *Las retenciones agropecuarias en Argentina: Sobre intereses sectoriales y mitos ideológicos*, desarrollado en el territorio argentino para observar los avances y diversas problemáticas que representa el ámbito predial dentro del sector agropecuario, exponiendo la lucha a largo plazo entre las empresas agrícolas y los estados-nación sobre la existencia y el nivel de retención en diferentes períodos ha reducido el debate agrícola sobre este tema y ha empobrecido la comprensión de los factores que realmente participan en la determinación de las condiciones económicas de los productores agrícolas, así como el impacto de estos impuestos para reducir el costo de productos consumibles por la población en general en el país.

La investigación destaca que en los últimos años, la implementación de estrictas retenciones en la fuente sobre los productos agrícolas de la Pampa, sumado a las muy estrictas restricciones de comercialización internacional sobre el trato discrecional, ha provocado una fuerte caída de las exportaciones agrícolas e industriales, y ha transferido importantes impuestos al país a través de la tributación, estas ganancias se transfirieron a agroindustrias procesadoras y empresas comercializadoras de granos, como resultado, las exportaciones agroindustriales cayeron de US \$ 48.654 millones en 2011 a US \$ 37.500 en 2015.

La investigación concluye que resulta evidente el impacto de las retenciones en el último período, los cuales tienen una impronta fiscal evidente, y otras medidas para restringir la oferta agrícola, afectando tanto la oferta de divisas como el aumento de la oferta interna, encareciendo los bienes de consumo básicos; por ende, la ideología anti-agrícola en ese momento aumentó sustancialmente los recursos financieros, y su implementación caótica, arbitraria y en gran parte corrupta de los

---

<sup>35</sup> BARSKY, O. *Las retenciones agropecuarias en Argentina: Sobre intereses sectoriales y mitos ideológicos*. Estudios Rurales, 5(8), 2016. 3-8.

recursos financieros ha sido expuesto a los problemas económicos, de infraestructura y sociales relevantes que enfrenta el país en la actualidad.

Por su lado, Encalada<sup>36</sup> realizó su investigación *El acuerdo multipartes entre la Unión Europea y Ecuador: impacto en el sector ganadero ecuatoriano* con el objeto de investigar el sector ganadero y su incidencia ante la firma de este acuerdo, determinando los aspectos positivos y negativos provocados mediante el acuerdo; por tal motivo, se comparó la situación actual del mercado y sus derivados en Ecuador y la UE. Se encontró que la industria ecuatoriana fue principalmente manual, considerando que la comparación de similares productos de la UE en su momento, este es un aspecto completamente negativo, por lo que se ha investigado en detalle la posibilidad que pueda tener para que las personas que dependen de la industria, la mayoría de las cuales viven en zonas rurales, no se vean afectadas al momento de hacer vigente las estimaciones acordadas en este pacto.

Los hallazgos de este trabajo dejan entrever que, en la industria ganadera, el impacto negativo es más que el impacto positivo, porque Ecuador no está preparado para competir con las importaciones europeas en términos de industria, genética y producción en este campo. También debe tomar en cuenta que sus requisitos de calidad son muy altos, que implica inversión y coste. que encarecerán el producto y, por tanto, serán menos competitivos, aspectos que también se pueden ver con el alto costo que representa el pago de impuestos para la salida de productos. Aunque el trabajo expone que existe un tiempo de espera para la importación de estos productos de esta industria, lamentablemente Ecuador necesita más tiempo para alcanzar el mismo o mejor nivel que Europa, sin tomar en cuenta la preferencia de los consumidores nacionales al comparar precios.

Por otro lado, Nori<sup>37</sup>, a través de su trabajo *¿Existe acumulación de saldos a favor de IVA en el sector agropecuario del sur de la Provincia de Buenos Aires, como*

---

<sup>36</sup> ENCALADA, F. El acuerdo multipartes entre la Unión Europea y Ecuador: impacto en el sector ganadero ecuatoriano. Universidad Internacional del Ecuador.2017.

<sup>37</sup> NORI, M. ¿Existe acumulación de saldos a favor de IVA en el sector agropecuario del sur de la Provincia de Buenos Aires, como consecuencia de la diferencia de alícuota entre la compra de insumos y la venta de los productos? Mito o realidad. Universidad Nacional del Sur, 2019

*consecuencia de la diferencia de alícuota entre la compra de insumos y la venta de los productos? Mito o realidad.* inicialmente determinó que el impuesto al valor agregado es un impuesto al consumo y tiene como objetivo comportarse de manera neutral, es decir, no debe generar distorsiones innecesarias, como la acumulación de saldos favorables. Estas distorsiones se producen inicialmente por la falta de rentabilidad que impide que los ingresos superen la relación entre las ventas de los productores primarios y la compra de insumos necesarios para la producción de los productores primarios; en segundo lugar, al incidir en las actividades y de alguna manera convertirse en una herramienta para que el Estado ejerza presión sobre los productores agrícolas, la retención y enredo de los mecanismos de percepción, bajo lo que infiere la reforma del IVA de 1998 con respecto a existencia de la tasa diferencial entre compra y venta (la primera es mayor) hace que los productores primarios acumulen un saldo del impuesto al valor agregado que conduce a altos costos financieros durante la mayor parte del ciclo productivo.

Con base en el análisis, se observa que en el modelo básico, el comportamiento del impuesto al valor agregado es neutral cuando la actividad agrícola en desarrollo tiene rentabilidad, desafortunadamente, en muchos casos, el estado puede implementar sistemas de retención y recaudación, lo que puede causar distorsiones innecesarias en los impuestos incluso cuando son rentables, estimándose que puede ser muy perjudicial cuando estos sistemas se pueden utilizar de una manera que intimide a los contribuyentes, los hace aún más gravosos cuando tratan de discutir en los campos administrativo o judicial y reclamar ajustes a través de inspecciones o auditorías.

Así mismo, en el trabajo se determina que el hecho de generar un excedente significa costos financieros indeseables para los productores, y debemos tratar de minimizarlos; aun así, debido al impacto de la inflación, también ha producido pérdidas reales. En el caso de Argentina, este flagelo económico viene ocurriendo desde la retirada del modelo convertible en 2000, representando un problema, cuyo origen es financiero pero que se puede transformar en una pérdida económica, cuya importancia dependerá de dos factores: la inflación y el tiempo.

El trabajo realizado por Ayala<sup>38</sup>, titulado *Agroindustria y política tributaria Análisis del impacto del impuesto al valor agregado (IVA) en la transferencia de ganados de carne que cuentan con características para ser reproductores* se sitúa en la ciudad de Quito y tuvo como finalidad realizar un análisis del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en una impugnación a la liquidación del pago de la declaración de IVA por el traslado de ganado vacuno, determinado que en la actualidad, para el traslado de ganado vacuno, la autoridad tributaria ha dictaminado y explicado que la transacción debe gravarse con un impuesto al valor agregado del 12%; desde la perspectiva del ganadero, esto es una especie de desánimo, porque es limitado. a invertir en ganado cuya calidad no es la mejor por ello. La transferencia de especies estará sujeta a un impuesto al valor agregado del 12%, y los ganaderos que críen animales con características especiales no tomarán en cuenta que la calidad de la carne para el consumo será mejorada.

A través de la investigación de la literatura, se analiza la importancia de la comercialización del ganado de carne en diferentes sectores de la economía del Ecuador hasta que llega al consumidor final para determinar sus características, ventajas, desventajas y aplicación del control biológico, concluyendo que los animales con características reproductivas están gravados actualmente con un impuesto al valor agregado del 12%, lo que es un duro golpe para los ganaderos, recomendando que el Estado revise y modifique la interpretación y aplicación del impuesto al valor agregado sobre las transferencias antes mencionadas, a fin de brindar incentivos para este sector económico.

Mediante el proyecto de Marca<sup>39</sup> denominado *Política fiscal gubernamental en relación al impuesto para el sector empresarial ganadero e intermediario de carne vacuna* se enfocó en la revisión de los sistemas tributarios de especial interés para ganaderos y corredores de carne, los cuales se mencionan en la propuesta de formalización para obtener un Número de Identificación Tributaria (NIT) del Servicio

---

<sup>38</sup> AYALA, E. *Agroindustria y política tributaria Análisis del impacto del impuesto al valor agregado (IVA) en la transferencia de ganados de carne que cuentan con características para ser reproductores*. UIDE. 2016

<sup>39</sup> MARCA, A. *Política Fiscal Gubernamental En Relación Al Impuesto Para El Sector Empresarial Ganadero E Intermediario De Carne Vacuna*. Universidad Mayor de San Andrés. 2016

de Impuestos Nacionales (SIN), el Ministerio de Economía y la propuesta del gobierno regulada por Evo Morales.

Con base en los datos obtenidos se puede concluir que los pequeños comercializadores no deberían emitir facturas por estar registrados en el sistema tributario simplificado, quienes se sienten desprotegidos por no contar con el apoyo de las autoridades competentes, aun considerando que este sector es de los más prometedores, en términos económicos, bajo o alrededor del entorno legal. Referente a los grandes comercializadores, es más probable que paguen impuestos por el mismo hecho que manejan grandes cantidades de dinero. Según diversos representantes del sector aduanero y las autoridades nacionales de Bolivia, estos grupos tienen la capacidad de invertir y comprar estos dos o más *commodities* y apoyo logístico, representando ventajas obvias, a la vez que por su solidez económica cuentan con mejores instituciones financieras para apoyarlos.

Dentro del contexto colombiano, se destaca el trabajo de Bayona et al.<sup>40</sup> titulado *Principales cambios de la ley 1607 de 2012 y sus implicaciones para la producción del ganado bovino en el municipio de Saravena*, con la finalidad de analizar los cambios ocurridos en la industria ganadera de Saravena luego de la promulgación y vigencia de la reforma tributaria de 2012, la ley No. 1607. Uno de los cambios que estipula la ley es determinar que el ganado animal, excepto para las corridas de toros, se clasifique como rubro excluido como rubro exento, lo que incide en las metas marcadas por el gobierno en los diferentes sectores de la economía nacional. Buscar un mayor nivel de formalización

Como consecuencia de este cambio, los ganaderos deben asumir una serie de obligaciones de acuerdo con los requisitos legales, incluida la contabilidad a efectos fiscales, lo que a su vez conlleva nuevas responsabilidades para los ganaderos, cómo obtener y emitir facturas, y registrarse en el RUT Único. Registro de impuestos, y presentar la declaración de IVA de acuerdo al ciclo correspondiente.

---

<sup>40</sup> BAYONA, J., CUBIDES, J., & MÉNDEZ, N. Principales cambios de la ley 1607 de 2012 y sus implicaciones para la producción del ganado bovino en el municipio de Saravena. Universidad Cooperativa de Colombia, 2020.

El tipo de investigación y métodos utilizados son descriptivos y explicativos, se tomó una muestra de una población de 151 ganaderos que pertenecían al Comité Regional de *Sarare Herders* a través de una encuesta aplicada. A medida que avanzaba la investigación, se llegó a la conclusión de que los agricultores se habían abstenido de votar hasta que se aprobaran las nuevas regulaciones que los regían.

De igual manera, el trabajo de Arboleda et al.<sup>41</sup> *Impacto financiero para el contribuyente del sector agropecuario productor de bienes exentos en la solicitud de devolución de saldo a favor en IVA mediante el mecanismo de devolución automática*, quiso proponer un modelo de devolución automática basado en información de saldo, que sea beneficioso para los contribuyentes que producen *commodities* libres de impuestos en el sector agrícola, resultando en retornos más rápidos y ajustados al valor promedio de los retornos del saldo a favor del sector; así mismo, quiso impulsar un modelo de devolución automática de impuestos, a partir de la normativa vigente y la implementación del proceso de devolución automática de impuestos a favor del análisis del impuesto al valor agregado, los requisitos del contribuyente y la implementación de bienes libres de impuestos producidos por el sector agropecuario ante la DIAN, mediante el proceso de devolución automática del saldo del impuesto al valor agregado se debe a la brecha en la correcta interpretación de las disposiciones antes mencionadas por parte de los contribuyentes.

Usando la propuesta anterior de devolución automática de impuestos, este será un procedimiento exitoso para los contribuyentes y agencias tributarias, demostrando que una rentabilidad del saldo más flexible puede ser incluso bimestral, y el comportamiento de los ingresos se ajustará de acuerdo con la rentabilidad del saldo; en cuanto a los contribuyentes, se expone que será igualmente positivo considerando que su flujo de caja se verá facilitado mediante el pago de recursos más fácil y rápido. Mientras que, desde el ámbito administrativo, se observa que, una vez promovido este procedimiento, basado en los beneficios de la tecnología y

---

<sup>41</sup> ARBOLEDA, E., & LOPERA, H. S. Impacto financiero para el contribuyente del sector agropecuario productor de bienes exentos en la solicitud de devolución de saldo a favor en IVA mediante el mecanismo de devolución automática. Universidad de Antioquia, 2020.

la adquisición de información, este se podrá concentrarse en otras actividades relacionadas con la inspección y control de la evasión fiscal del país.

Por otro lado, Ramirez y Torres<sup>42</sup> con su trabajo *Diagnóstico de las devoluciones y compensaciones en el impuesto sobre las ventas (IVA) en las empresas productoras del sector avícola del municipio de Fusagasugá*, se realizó una encuesta para diagnosticar declaración de IVA y compensación a empresas productoras de la industria avícola Fusagasugá, para ello se realizó una encuesta a 17 empresas avícolas proporcionada por Fenavi, cuyos resultados arrojaron que más del 50% de estas empresas no implementaron devoluciones. Además, se ha comprobado que una gran proporción de avicultores no han actualizado su normativa tributaria, por lo que desconocen este tema.

Al realizarse la encuesta para diagnosticar factores relacionados con la declaración de IVA y compensación a empresas productoras de la industria avícola Fusagasugá, para ello se realizó una encuesta a 17 empresas avícolas proporcionada por Fenavi, arrojaron que más del 50% de estas empresas no implementaron devoluciones. Además, se ha comprobado que una gran proporción de avicultores no han actualizado su normativa tributaria, por lo que desconocen este tema. Sin embargo, una pequeña cantidad de estos fabricantes requieren el reembolso y / o compensación del impuesto sobre las ventas, y solo una pequeña cantidad de personas ha recibido este incentivo fiscal. Esto ocurre principalmente porque no sabe cómo solicitar la devolución de impuestos y sus requerimientos.

### **4.3. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL**

Mediante este índice, se abordan los aspectos más relevantes para el desarrollo del proyecto, estableciendo los puntos teóricos y conceptuales que permiten el desarrollo de las nociones y fundamentaciones teóricas que se encargan de sustentar el contexto ganadero alrededor del IVA, así como los estándares ligados desde lo estimado a nivel gubernamental para realizar los procedimientos

---

<sup>42</sup> RAMÍREZ, J. C., & TORRES, R. *Diagnóstico de las devoluciones y compensaciones en el impuesto sobre las ventas (IVA) en las empresas productoras del sector avícola del municipio de fusagasugá*. Universidad de Cundinamarca, 2017

relacionados a su devolución; por consiguiente, se fomenta un desarrollo de términos y generalidades que permitan comprender la manera establecida para la construcción de una guía que ayude a los ganaderos enfocados en el sector de engorde para solicitar esta obligación aduanal a las instituciones encargadas de realizar este procedimiento.

#### **4.3.1. Nociones alrededor del IVA**

Según el Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana<sup>43</sup> los impuestos significan para Colombia el principal ingreso del Estado. Los impuestos corresponden a pagos obligatorios que las personas y empresas deben hacer al Estado con el propósito de que éste provea bienes y servicios a todos los colombianos, como tal el pago de los impuestos se señala en la constitución política y el Congreso de la República es la entidad encargada de establecer los impuestos a pagar en el país. Ahora bien, el dinero que se recoge se destina para el gasto público del país con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos. Estos se clasifican en dos grupos: impuestos que se cobran a nivel nacional y otros impuestos que se cobran a nivel local.

El impuesto al valor agregado (IVA) como lo define Leal<sup>44</sup>, corresponde a una contribución tributaria que se deduce a partir de los precios que se pagan por bienes y servicios. El IVA es un gravamen de orden nacional y naturaleza indirecta el cual se obtiene por medio de los costos de producción y venta de las empresas; en general, su función es gravar el consumo de bienes y servicios que suceden dentro de un flujo económico. Ahora bien, con la Ley 1819 de 2016 y a partir del 1 de enero del año 2017, la tarifa del IVA pasó de ser de 16% a 19%, sin embargo, cabe resaltar

---

<sup>43</sup> OBSERVATORIO FISCAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado. [en línea] 18 de abril de 2020 [citado 15 septiembre 2021] Disponible en <https://www.ofiscal.org/tributacion#:~:text=Los%20impuestos%20son%20pagos%20obligatorios,fuente%20de%20ingresos%20del%20Estado.&text=El%20Congreso%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,que%20pagamos%20en%20el%20pa%C3%ADs>.

<sup>44</sup> LEAL, A. C. ¿Qué es el IVA o Impuesto al Valor Agregado? [en línea] 20 de febrero de 2018 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.bbva.com/es/que-es-el-iva/>

que existen tarifas diferenciales de acuerdo al tipo de producto, existen tarifas de 0% y de 5%.

#### **4.3.2. Devolución al Valor Agregado**

Triana<sup>45</sup> expone que a nivel conceptual, el resultado de la depuración de la liquidación privada del contribuyente es la declaración de impuestos; en este caso, el foco está en el impuesto al valor agregado, comprendido como una carga tributaria sobre los consumidores de bienes y / o servicios, con el propósito de colaborar con el desarrollo sustentable del país, aunque no es el Estado el que recibe directamente el impuesto, por lo que representa una carga fiscal indirecta, pero el productor está obligado a pagar cuando se produce.

Por ende, sustenta que una devolución es la compensación que el contribuyente recibió de la autoridad tributaria por el sobrepago, pero en el proceso puede haber errores formales, como no cumplir con todos los requisitos, señalando que este tipo de situaciones dan paso a una inadmisión, al exponer que el proceso de devolución del IVA de Colombia está regulado por el Decreto N ° 2877 del 11 de diciembre de 2013, determinando que el derecho de acceso a este se otorga cuando el saldo se traslada. Los parámetros de los requisitos para ello, referente a los productores de huevos, carne y leche y los vendedores de animales vivos, son propicios para la estimación del saldo, las condiciones de devolución y la determinación del impuesto reembolsable.

Siguiendo la línea de lo mencionado, García y Fernández (2015), citado por Triana (2018)<sup>46</sup>, argumentan que los contribuyentes pueden brindar al Estado, los saldos a favor como forma de financiamiento, porque la institución puede obtener recursos sin incurrir en gastos por intereses bancarios, obteniendo así rendimientos financieros. Además, considerando que los contribuyentes tienen un período de devolución de dos años, se puede considerar que el país en este período puede

---

<sup>45</sup> TRIANA, J. Análisis de las causales más recurrentes de inadmisión, derivado del proceso de devolución de saldos a favor por IVA en Colombia. Universidad La Gran Colombia. 2018, p. 11

<sup>46</sup>Ibíd., p. 12

utilizar el dinero como máximo, sin tener que gastar ningún tipo de gasto en otro tipo de gastos, determinando que, cuando estas normas se entienden correctamente y se aplican correctamente, pueden asegurar mejores resultados para los contribuyentes y asegurar el efectivo proceso de inspección de la DIAN.

Los saldos a favor según Russell Bedford<sup>47</sup> son una gran oportunidad para que las empresas puedan mejorar su flujo de caja. Estos saldos son un derecho al que los contribuyentes pueden acceder para poder recuperar los excedentes y surgen de las declaraciones tributarios como lo son el Impuesto de Renta y el Impuesto sobre las Ventas - IVA. Para solicitar la compensación y/o devolución de estos saldos el contribuyente puede acceder al procedimiento habilitado por la DIAN.

En el caso del impuesto sobre las Ventas. El saldo a favor que es susceptible de devolución tal como lo indica Russell Bedford<sup>48</sup>, está establecido en los parágrafos 1° y 2° del artículo 850 del Estatuto Tributario en donde se describen los casos y las personas que pueden solicitar esta devolución entre los cuales están: los responsables de bienes y servicios de los que habla el artículo 481, productores de bienes exentos del artículo 477, responsables de bienes y servicios de los artículos 468-1 y 468-3, aquellos que hayan sido objeto de retención y quienes hayan adquirido materiales para la construcción de vivienda de interés social y prioritaria. Ahora bien, como tal la devolución corresponde al trámite por medio del cual el contribuyente solicita a la Administración Tributaria el reintegro del saldo a favor mediante TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos).

Para establecer los parámetros que se han determinado alrededor de la devolución de este valor, se ha estimado su desarrollo por medio de varias regulaciones, abarcando varios sectores donde se estiman los requisitos y condiciones que deben cumplirse para hacer efectiva esta medida, los cuales han obedecido a varios decretos, leyes y fallos que han dado forma a este mecanismo.

---

<sup>47</sup>RUSSELL BEDFORD, Op. cit., p. 2

<sup>48</sup>Ibíd., p. 2

En primer lugar, cabe destacar uno de los mecanismos más reconocidos, implicados a las compras realizadas por turistas extranjeros. El Decreto 2925 de 2008<sup>49</sup>; encargado de reglamentar el artículo 39 de la Ley 300 de 1996, estableció los requisitos y procedimientos para reembolsar a los turistas extranjeros el impuesto al valor agregado sobre los bienes comprados en el país de origen, acción que fomentó el derecho a la devolución, el monto del reembolso y la cantidad máxima de los mismos bienes, y se negó a implementar los requisitos de devolución. plazos y formularios.

Así mismo, cabe destacar el Fallo 17066 de 2011, Consejo de Estado<sup>50</sup>: encargado de regular el vencimiento del bimestre respectivo expresado en el artículo 3º - Devolución IVA a las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior- del Decreto Reglamentario 2627 a través de desembolsos periódicos dentro del plazo que se establezca reglamentariamente, la ley no dice quién debe hacer, qué debe hacerse, cómo debe hacerse y en qué condiciones, por lo que todos estos aspectos deben ser supervisados. Por lo tanto, la ley autoriza al ejecutivo a especificar los términos bajo los cuales estos acuerdos deben realizarse a través del reglamento.

Por otro lado, mediante el Decreto 2498 de 2012<sup>51</sup>, se reglamenta el artículo 850-1 del Estatuto Tributario, estipula que las personas naturales adquieren bienes o servicios al precio del cinco por ciento (5%) de la tasa general del impuesto y del impuesto sobre las ventas a través de una tarjeta de crédito, tarjeta de débito o servicio de banca móvil, y tendrán derecho a recibir dos (2) puntos de reembolso del impuesto comercial pagado. Cuando se utilicen otro tipo de tarjetas o vales como métodos de pago para la compra de bienes o servicios, también continuará el reembolso aquí previsto. La devolución aquí prevista procederá igualmente cuando la adquisición de bienes o servicios se realice con otro tipo de tarjetas o bonos que

---

<sup>49</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2925 (11, agosto, 2008). por el cual se reglamenta el artículo 39 de la Ley 300 de 1996. Bogotá D.C., 2008.

<sup>50</sup> COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Fallo 17066 (16, marzo, 2011). Bogotá D.C., 2011

<sup>51</sup>COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Decreto 2498 (06, noviembre, 2012) Por el cual se reglamenta la devolución del Impuesto sobre las ventas a los turistas extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes en el territorio nacional y a los extranjeros en tránsito fronterizo no residentes en Colombia por la compra de bienes gravados realizadas en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo. Diario oficial, Bogotá D.C., 1989. no. 48640. Art. 850-1

sirvan como medios de pago, aspecto donde las empresas administradoras tienen que estar reguladas por la UAE (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

Por otro lado, frente al Decreto 1502 de 2014<sup>52</sup>, este modifica el párrafo del artículo 2° del Decreto 2876 de 2013. Las entidades que brindan servicios de banca móvil y los emisores de tarjetas de crédito y / o débito deben proporcionar la siguiente información a la Administración Nacional de Impuestos y Aduanas de los EAU (DIAN): calcular el valor base del reembolso para dos (2) puntos de IVA; generado durante el proceso Y el valor total del impuesto al valor agregado pagado (de acuerdo con la tasa impositiva general y la tasa impositiva del cinco por ciento (5%) sin distinción); la identificación, ubicación y otros datos del adquirente y el adquirente del proveedor de bienes o servicios se basará en la tasa impositiva general y la tasa impositiva del 5% . La Administración Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN) explica los plazos, procedimientos y especificaciones técnicas para cumplir con estas obligaciones.

De igual forma, el Decreto 1903 de 2014<sup>53</sup> regula la devolución del impuesto sobre las ventas a los turistas extranjeros que no son residentes en Colombia para la compra de bienes en su propio país, y para la compra de impuestos a los turistas extranjeros que no son residentes en Colombia en la frontera del país, realizados en unidades especiales de desarrollo fronterizo; además de establecer bienes muebles con derecho a devolución de IVA, monto de compra, requisitos de solicitud, trámites, plazos y mecanismo de devolución; motivos de rechazo; responsabilidades, notificación y transición.

---

<sup>52</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1502 (12, agosto, 2014). En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 850-1 del Estatuto Tributario. Diario oficial, Bogotá D.C., 2014. no. 49241.

<sup>53</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1903 (01, octubre, 2014). por el cual se reglamenta la devolución del Impuesto sobre las ventas a los turistas extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes en el territorio nacional y a los visitantes extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes gravados, realizadas en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo. Diario oficial, Bogotá D.C., 2014. no. 49291.

Así mismo, el Decreto 1422 de 2019<sup>54</sup> modificó las disposiciones del Decreto Único de Supervisión Tributaria, desde la perspectiva de regular la declaración complementaria automática de la renta y el impuesto complementario y el impuesto empresarial (IVA) para determinar la importancia de la devolución automática del saldo. La declaración es emitida por el Estado Administración Tributaria y Administración General de Aduanas (DIAN).

La DIAN<sup>55</sup> indica las condiciones que se deben tener en cuenta a la hora de solicitar saldos a favor en ventas, entre ellas está: la fecha de presentación de la solicitud debe estar dentro del término de dos años a partir del plazo de vencimiento para declarar en caso de ser declaración privada, por otro lado si es una liquidación oficial desde la fecha ejecutoria; tener el RUT formalizado y actualizado y tener actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal.

A su vez, la DIAN<sup>56</sup> menciona la documentación requerida para la solicitud de saldo a favor entre la cual se mencionan requisitos generales que son: el formato 010 “Solicitud de Devolución”, certificado histórico de existencia y representación legal, formato 1668, formato 1391 y garantía; y requisitos especiales relacionados con el debido diligenciamiento de los formatos.

#### **4.3.3. Ganado de Engorde**

Coronado et al.<sup>57</sup> determina que la industria de la carne de vacuno se divide en tres etapas según la etapa de crecimiento del ganado: 1) producción de ganado y

---

<sup>54</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1422 (06, agosto, 2019). Por el cual se reglamenta el parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario, se adiciona el capítulo 29 al título 1 parte 6 del libro 1 y el parágrafo 2 al artículo 1.6.1.21.13. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 y se modifica el artículo 1.6.1.21.14. del capítulo 21 título 1 parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Bogotá D.C., 2014

<sup>55</sup> DIAN. Saldo a favor en Ventas. [en línea] 24 de mayo de 2020 [citado 15 septiembre 2021]. disponible en [https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites\\_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Tramite-y-requisitos.aspx#collapse2](https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Tramite-y-requisitos.aspx#collapse2)

<sup>56</sup> Ibíd.

<sup>57</sup> CORONADO, E. A., Ricardo, J. B., & Núñez, O. C. La oferta de ganado vacuno para ceba en el departamento de Sucre, Colombia: Un enfoque ARDL. Revista de Economía del Caribe, (21), 57-74. 2018. p, 59

terneros; 2) levantamiento y engorde; 3) sacrificio de vacuno y envasado de carne. Primero, el ganadero cría una vaca para producir y vender un ternero; la crianza es la etapa que pasa del destete al período de ceba o primer servicio, y debe ser cuando el animal alcanza el 55% o 60% de su peso corporal adulto. La etapa de engorde es el proceso en donde los ganaderos asumen que los bovinos jóvenes son alimentados por varios meses hasta que estén listos para ser sacrificados, con un peso entre 400-450 kg; la tercera etapa es el sacrificio del ganado de engorde, el empaque y distribución de carne.

Estos procesos también se conocen en otros espacios como *feedlot*, pero cuando se habla de grandes escalas al momento de generar un espacio destinado solo para el engorde del ganado, Estrada<sup>58</sup> expone que este se comprende sobretodo como una fábrica de carne que puede generar una producción en masa de manera uniforme y constante en un espacio reducido. En otras palabras, el mismo tipo, integridad y calidad de carne de res se puede producir a partir de dietas con alta concentración de energía y alta digestibilidad; teniendo como meta hacer que la producción de carne de cada animal sea alta, de buena calidad y con una alta eficiencia de conversión (kg de alimento / kg de carne).

De igual manera, Estrada<sup>59</sup> expone que existen dos tipos de *Feedlot* a su vez, uno es el propio, donde la granja animal es el dueño del animal, y el otro es el tipo hotel, que brinda servicios de engorde a terceros que no pueden completarlos antes de ser vendidos y alquilan estructura y conocimiento. Entre los solicitantes de este servicio se encuentran: Quienes se encargan de la producción del ganado y tienden a encomendar el engorde (fase final de engorde) de bovinos de 330-350 kg a productores con un peso final de 420-450 kg; además de inversionistas que tienen la capacidad de comprar y vender al ganado, sin descuidar los costos de inversión y ganancia, ofreciéndolos a industrias ganaderas que quieren tener ganado "obeso" para hacer frente a la escasez de ganado.

---

<sup>58</sup> ESTRADA, S. (2012). Manejo productivo de un sistema intensivo de engorde bovino "feedlot" en la Hacienda Meyer Ranch (Dakota del Norte, Estados Unidos). Universidad de la Salle. p. 26

<sup>59</sup> Ibid., p. 27

En cuanto a su normativa técnica alrededor del *feedlot*, el cerco del corral de engorde es al aire libre, donde los animales pasan todo su tiempo y se alimentan, están contruidos sobre suelo compactado, cada animal tiene al menos 15 metros cuadrados de espacio, para que el confinamiento no los moleste. Cabe destacar que normalmente que los espacios dispuestos para estos procesos, están diseñados para lotes de no más de 250 animales livianos y no más de 200 toros grandes de acabado, por lo que la cerca recomendada es de 60 x 60 metros, y puede albergar de 200 a 250 animales, así mismo, el comedero ubicado en el recinto proporciona 30 cm de espacio de comedero para cada animal y tiene capacidad para 200 animales.

Así mismo, Estrada<sup>60</sup> expone que el diseño se puede ajustar de acuerdo con la topografía del terreno y la pluma puede tomar diferentes formas, en ese sentido, las vallas del corral de engorde se adaptan regularmente a la topografía del terreno, por lo que las vallas son de diferentes tamaños. Para garantizar la inocuidad de la carne y sus subproductos, requiere implementar un sistema de trazabilidad detallado en las empresas ganaderas, proveedores de piensos, fábricas de piensos y empresas de sacrificio y matanza para hacer frente a la retirada de cualquier producto deficiente si estos no cumplen con los estándares de calidad y seguridad, ni notificar al público o funcionarios de control para evitar el consumo

Bajo estos parámetros, se establece que este tipo de implementaciones, se fundamenta que la trazabilidad debe ser incluida de manera parcial, ya que es la posibilidad de encontrar y generar procesos adecuados para la producción de alimentos para humanos o animales, haciendo uso de componentes enfocados para producir alimentos o sustancias destinadas o que puedan ser incluidas en los alimentos en todas las etapas de producción, transformación y distribución.

Mediante este sentido, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)<sup>61</sup> establecen que para garantizar la inocuidad de la carne y

---

<sup>60</sup> Ibid., p. 28

<sup>61</sup> OIRSA. Manual de buenas prácticas para establecer el Sistema de Finca Segregada en el sector primario: corral de engorde con fines de exportación de carne y sus derivados a la Unión Europea. Dirección Regional de Inocuidad de Alimentos. 2016, p. 54

sus subproductos, es necesario implementar sistemas de trazabilidad detallados en empresas ganaderas, proveedores de piensos, fábricas de piensos y empresas de matanza y sacrificio, para que cualquier producto que no cumpla con los estándares de calidad y seguridad, puede retirarse o notificarse al público o a los funcionarios de control para evitar el consumo.

Por tal motivo, consideran que la empresa debe comprometerse a mantener un sistema electrónico para todos los registros de identificación personal, que estarán vinculados al sistema de la granja donde se encuentra el ternero. En caso de no contar con medios electrónicos, la empresa deberá exigir todos los documentos que acrediten la identidad de cada becerro antes de ingresar al país, esta información deberá estar por escrito y archivada durante al menos 3 años; además, los animales deben llegar al corral de engorde con pendientes dobles electrónicos oficiales, lo cual es obligatorio para todos<sup>62</sup>.

Las granjas de alimentación no pueden aceptar terneros de granjas que no están en el registro de FS y granjas de recolección de ganado, de igual forma, la empresa debe tener una lista de población para cada cerca y cada animal; así mismo, desde la entrada al matadero hasta la salida del matadero, se debe conservar el número de identificación original del ternero.<sup>63</sup>

Aparte del tipo de alojamiento, se recomienda cumplir una serie de condiciones. Las instalaciones deben proporcionar: Protección contra condiciones climáticas extremas, vientos fuertes y lluvia, ambiente suficiente: limpio, seco, fresco, sin flujo de aire, con suficiente espacio para vivir, puede descansar, hacer ejercicio y comer libremente, además de poseer buenas condiciones higiénicas y sanitarias, instalaciones para la agrupación de terneros por tamaño, edad y sexo, e instalaciones para el correcto manejo y separación de los terneros, las instalaciones deben ser completamente funcionales y versátiles para maximizar el uso de mano de obra y maquinaria, y deben asegurar el mayor nivel de confort posible, que se verá reflejado en el mayor rendimiento del potencial productivo.

---

<sup>62</sup> *Ibíd.* p. 24

<sup>63</sup> *Ibíd.* p. 24

En este sentido, la OIRSA<sup>64</sup> fomenta que las áreas seleccionadas deben cumplir con los requisitos de espacio para el engorde de ganado, según la región y el clima; proporcionar un espacio de sombra adecuado para todos los animales. En climas extremos, es necesario construir temporalmente barreras contra el viento, que pueden ser árboles, fardos de paja, lonas, etc., para pisos de concreto, deben tener líneas antideslizantes y una pendiente de 4% a 6% para drenar el agua y la suciedad, además de contar con un suelo firme, plano, antideslizante, sin asperezas, para que el animal pueda tumbarse en un lugar cómodo, limpio y bien drenado.

Por otro lado, Estrada<sup>65</sup> señala que el piso generalmente tiene una pendiente del 3% en la dirección opuesta a la posición del comedero para que el agua de lluvia y los excrementos líquidos se puedan drenar rápidamente de la cerca. Esto puede prevenir el agua estancada. Controlar la infiltración es muy importante porque puede hacer que se acumule agua y dañar el espacio disponible de los animales, dificultar su movimiento y exponerlos a condiciones de patas y prepucio debido a la exposición permanente a este ambiente húmedo y sucio, puesto que al dejar humedecer el terreno afecta directamente el consumo y la eficiencia de conversión, ya que al moverse en un entorno inundado consume energía adicional, provocando que los animales coman menos, afectando de paso su movilidad.

Así mismo, se destaca que estos espacios deben contar con corrales de recepción, donde entran animales que acaban de llegar al corral de engorda. Allí reposan, se les alimenta con pienso de fibra (alto contenido en heno o ensilaje) y de allí se los lleva a la barra de tratamiento para vacunación, implantación, cicatrización, marcado, marcado, castración, control de parásitos u otro tratamiento. A nivel general, se determina que un espacio sin problemas de higiene no debe permanecer en este recinto más de una semana para ser trasladados al recinto definitivo, así mismo, en los casos en que el origen de determinadas enfermedades sea

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 33

<sup>65</sup> Estrada. *Op. cit.*, p. 29

cuestionable, estos recintos se utilizan para "aislar" a los animales mientras están acostumbrados a una dieta rica en cereales.<sup>66</sup>

Alrededor de los comederos, Estrada<sup>67</sup> estima que el tamaño y la forma del comedero es una gran parte del éxito de la granja de engorde, el espacio frente al comedero para cada animal es el factor principal para determinar el consumo y la producción; así mismo, el espacio del comedero asignado para cada animal dependerá del tamaño del animal, la naturaleza de la dieta (húmeda o seca), la accesibilidad del comedero y los factores climáticos, aunque los 30 cm de frente se consideran comederos adecuados y estos no limitan la productividad.

Este aspecto mínimo dentro del comedero permite que entre el 65% y el 75% de los animales ingresen al comedero al mismo tiempo, ya que no es necesario dejar espacio para el 100% de los animales al mismo tiempo, porque no todos intentarán comer al mismo tiempo, con respecto a otro tipo de disposiciones enfocadas al cuidado bovino. Por razones de higiene, protección del suelo y función de distribución, el alimentador se encuentra en el lateral de la valla en lugar de en el interior. Aunque esto evita que los animales usen ambos lados del comedero y requiere un comedero más largo, los aspectos prácticos de la alimentación debe ser implementada, estimándose que la línea de alimentación debe vincularse con la parte más alta de la cerca y no hay riesgo de acumulación de agua y formación de lodo en esta área.<sup>68</sup>

El comedero permite a los animales obtener y recolectar alimentos fácilmente sin necesidad de esfuerzo por parte del animal. El área de entrada de alimentos tiene un piso de cemento de 3 m de ancho y 15 cm de espesor a lo largo de todo el frente de la artesa, señalando de paso que la zona es de alta presión y hay mucho movimiento de animales cerca y lejos del criador.

Por otro lado, Estrada<sup>69</sup> determina que este espacio debe contar con bebederos, al garantizarse que el acceso constante de a agua limpia y fresca es fundamental para

---

<sup>66</sup>Ibíd., p. 29

<sup>67</sup> Ibíd. p. 30

<sup>68</sup> Ibíd. p. 31

<sup>69</sup> Ibíd., p. 32

mantener un buen consumo y engorde, lo cual es equivalente al tipo y tamaño del animal, de la dieta y fundamentalmente de la humedad y temperatura ambiente. Así mismo, se determina que los animales beben mejor en tanques poco profundos y de alto flujo que pueden actualizar rápidamente el agua disponible. El suministro de agua debe estar diseñado para proporcionar a los animales grandes (vacas o toros de engorde) al menos 70 litros / día de agua para cada animal de forma segura en verano y la mitad de esa cantidad en invierno. El valor de 7 litros por 50 kg de peso vivo se utiliza a menudo como referencia, la reserva de agua y el caudal deben planificarse para proporcionar el agua necesaria todos los días en no más de 8 horas, por lo general, se comienza a consumir una gran cantidad de agua cuando se sirve el desayuno.

Para el manejo de residuos, Estrada<sup>70</sup> considera necesario la construcción y gestión constante de estructuras que pueda capturarlos y manejarlos con la mayor practicidad posible; es decir, se demanda el diseño de estructuras de recolección, procesamiento y almacenamiento, al diseñar estas estructuras, el objetivo es controlar y manejar los efluentes líquidos y sólidos para minimizar las fugas al medio ambiente y minimizar el impacto en el medio ambiente; cabe señalar que este proceso parte de la estimación del volumen a producir y por ende contenido en líquidos y sólidos; por otro lado, las instalaciones de manejo de aguas residuales consisten en un sistema que recolecta los líquidos en escorrentía superficial a través de la estructura de colectores de drenaje primario y secundario, y los recolecta en sistemas de procesamiento y almacenamiento.

Bajo este factor, dentro de esta industria, el OIRSA<sup>71</sup> expone que se debe fomentar el factor del bienestar animal como la forma en que los animales responden a las condiciones ambientales, ya que si el animal está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, capaz de expresar su comportamiento innato y no tiene sentimientos desagradables como dolor, miedo o ansiedad, entonces está en buen estado de felicidad; las buenas condiciones de bienestar animal requieren la prevención de

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 33

<sup>71</sup> OIRSA. *Op. cit.*, p. 37

sus enfermedades y un tratamiento veterinario adecuado; están debidamente protegidos, manipulados y alimentados, y son tratados con humanidad y sacrificados, teniendo en cuenta que el concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal, la forma en que trata a los animales se especifica mediante otros términos, como el cuidado de los animales, la cría de animales o el trato humano.

Esto quiere decir que el animal no siente sed, hambre ni desnutrición porque tiene acceso al agua potable y proporciona una dieta suficiente para cubrir sus necesidades, ya que los animales no sufrirán estrés físico ni por calor porque cuenta con un entorno adecuado, incluyendo resistencia a la intemperie y cómodas áreas para sentarse, debido a una prevención adecuada o un diagnóstico y tratamiento rápidos, los animales no sufrirán dolor, lesiones o enfermedades. En otras palabras, el animal puede mostrar la mayoría de sus patrones de comportamiento normales porque tiene el espacio necesario, las instalaciones suficientes y convive con otros individuos de la misma especie, porque el animal no experimenta miedo ni dolor por las condiciones necesarias. una garantía de que se puede evitar el dolor mental<sup>72</sup>.

De igual manera, el OIRSA<sup>73</sup> determina que los ganaderos y trabajadores son responsables del bienestar de los animales de granja y deben seguir estos principios. proporcionando buenas condiciones de manejo a los animales, estableciendo que el bienestar animal está íntimamente relacionado con su salud, esto significa que, si los animales se encuentran en el entorno adecuado, es menos probable que se enfermen. Bajo este panorama, está científicamente probado que se puede incrementar la productividad mejorando las condiciones de vida de los animales de granja, fomentando la seguridad del operador, ya que los animales tranquilos son menos agresivos y serán más fáciles de manejar, destacando de paso el aumento de la productividad, la reducción de enfermedades y accidentes hace que la empresa obtenga mayores beneficios económicos.

---

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p. 39

<sup>73</sup> *Ibíd.*, p. 41.

#### **4.3.1.1. Costos referentes al ganado de engorde**

Alrededor de las cifras que se manejan dentro del ganado de engorde, Coronado et al.<sup>74</sup> expone que el 60% de la ganancia de peso diaria (GPD) fluctuó entre 101 y 200 gramos (nivel técnico bajo); el 35% del GPD de los productores estuvo entre 201 y 300 gramos (nivel técnico medio); solo el 5% de los productores El GPD está entre 301 y 400 gramos (nivel de alta tecnología), en cuanto a la edad de sacrificio, el nivel de baja tecnología completa al animal entre los 37 y 42 meses.

Las bajas producciones en los últimos años se han generado, según cifras del Balance Sectorial de FEDEGAN<sup>75</sup>, por el contrabando de animales desde Venezuela, el incremento en el sacrificio clandestino y mayor crecimiento de los precios de la carne de bovino, frente a sus sustitutos, por la contracción en el inventario ganadero”. Debido a lo anterior, esta decadencia se ha presenciado en el crecimiento de PIB de ganado bovino, el cual, para el segundo trimestre del año 2017, se hallaba en -6%. En lo referente a precios, en Colombia el precio del novillo gordo sigue siendo de los más competitivos de América, así como frente a las potencias ganaderas, además de considerar estamentos como la disminución de producción, por causa de la emergencia sanitaria del COVID-19

Según estadísticas de FEDEGAN<sup>76</sup>, entre enero y noviembre de 2020, el ganado de carne de Colombia (kg) se cotiza a US \$ 1,56, mientras que en Estados Unidos es US \$ 2,7; México es US \$ 2,54; Brasil es US \$ 1,68; Argentina es US \$ 1,86; y Uruguay es US \$ 1,61. Sumado a lo anterior, cabe señalar que en septiembre de 2020 y agosto de este año, el precio nacional del ganado vacuno vivo ha estado fluctuando entre 4.900 dólares estadounidenses y 4.400 dólares estadounidenses, esto quiere decir que el precio apenas ha bajado, lo que es positivo para los agricultores y las personas comprometidas con esta actividad económica.

---

<sup>74</sup> Coronado et al. Op. cit., p. 53

<sup>75</sup> FEDEGAN. Cifras del sector. [en línea] 2020 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.fedegan.org.co/estadisticas/general>

<sup>76</sup> FEDEGAN. Precio promedio de ganado gordo en pie Colombia (\$ x kilo) [en línea], 2020-2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://estadisticas.fedegan.org.co/DOC/drawStatWidgetFilter.jsp?pldStat=63&pIndexX=5>

En Colombia, según cifras del DANE<sup>77</sup>, señala que en el trimestre enero-marzo de 2021, el sacrificio de bovinos (850.713 cabezas) aumentó un 2,4% respecto al mismo período de 2020. El mayor incremento fue el sacrificio de exportación (57,5%), que pasó de 47.075 cabezas a 74.159 desde el primer trimestre de 2020 al mismo trimestre de 2021; seguido de cerca por la tasa de sacrificio de terneros del 8,7% y la tasa de sacrificio de machos del 4,2%. El sacrificio de hembras se redujo un 8,4%.

A nivel departamental, se observa que, de enero a marzo de 2021, las regiones que más participaron en el sacrificio de vacuno fueron Antioquia (16,3%), Bogotá (14,3%), Santander (10,9%), Córdoba (7,6%) y Valle del Cauca (5,9%). %); por otro lado, las provincias de Santander, Antioquia y Valle del Cauca fueron las que más contribuyeron al cambio total en el sacrificio de ganado (2,4%), y su contribución total al cambio fue de 4,7 puntos porcentuales; no obstante, los índices negativos se presentaron en Bogotá y las provincias de Bolívar y Córdoba, que fueron de -1,1, -0,6 y -0,5 puntos porcentuales, respectivamente. En términos absolutos, en comparación con el trimestre enero-marzo de 2020, el mayor incremento en el sacrificio de ganado se dio en Santander con 26.670 bovinos más, seguido por Antioquia, con 6.922 bovinos, y en tercer lugar está el Valle del Cauca, con alrededor de 5.656 vacunos.

#### **4.3.4. El IVA en el Sector Ganadero**

Frente a las medidas que han determinado este mercado, es importante aclarar que todas las reformas han incluido este sector dentro de sus regulaciones, generando medidas que pudieran estipular los alcances de la ganadería para mediar sus aportes al Estado. Contencha y Marín<sup>78</sup> expusieron que dentro de este panorama, los ganaderos deben ser responsables del impuesto al valor agregado en el sistema general, debido a que se ha modificado la partida 01.02, que especifica el ganado vivo de exención a exención de impuestos (artículo 477 ET), que tributa a una tasa

---

<sup>77</sup> DANE. Op. cit., p. 4

<sup>78</sup> CONTENCHA, H., & MARÍN, D. Análisis de los cambios del IVA partiendo de la ley 1607 de 2012. Universidad Santiago de Cali. 2020. p. 12

del 0%, estimándose que los gastos y costos deben declararse con el impuesto al valor agregado, y si hay saldo se puede solicitar un reembolso.

De la misma forma, señalaron que, a partir de la reforma, sectores como la ganadería quedarán exentos de ser excluidos, al verse beneficiados de este cambio, no solo en la ganadería, sino también en todos los sectores de la economía nacional, teniendo la obligación de llevar cuentas, presentar declaraciones de IVA, ingresos y facturación a la DIAN. Otro aspecto positivo en la ganadería es que les permite reducir el impuesto al valor agregado incurrido en la producción de los materiales que necesitan. Lo cierto es que además de los bienes excluidos, los animales vivos de la especie bovina serán transformados del sistema de exenciones al sistema de exenciones tributarias, en gran parte porque el propósito propuesto es buscar una forma diferente de propósito formal superior. Departamento de Economía Nacional por pertenecer al régimen ordinario, el interés de los ganaderos es reclamar la devolución del impuesto al valor agregado pagado al obtener el insumo, norma que no tenían antes de la promulgación de esta ley<sup>79</sup>.

Cortés et al.<sup>80</sup> exponen bajo este panorama que el gobierno argumentaba que la reforma tributaria expedida a través de la Ley 1607 de 2012, cuya máxima se encargó de regular los impuestos pagados por los contribuyentes, especialmente dentro del contexto ganadero en formalizar sus actividades para mejorar su competitividad dentro de los mercados internacionales, pero esto no significaba que esta industria estuviera completamente preparada para recibir este tipo de limitaciones, con respecto a los efectos que esta representaba.

Bajo este aspecto, los autores sostienen que este tipo de consecuencias van más allá de los campos tributarios, porque, debido a este tipo de reformas, se ha expuesto la contratación de personal y afectando de manera total las maneras en cómo se producen las materias primas dentro de esta industria, pero sobretodo este tipo de cambios representaron una serie de causales estimados a través de un

---

<sup>79</sup> *Ibíd.*, p. 13.

<sup>80</sup> CORTES, F. B., HERRERA, F. R., & ROJAS, J. D. (2014). Efectos de la reforma tributaria 1607 del 2012 en el sector ganadero de Villavicencio. *Inquietud Empresarial* 14(1), 31-46. p. 34

nuevo esquema fiscal que resulta muy complicado de comprender para la mayoría de los empresarios que trabajan dentro del sector; por tal motivo, muchas de las reformas estipuladas dentro de la ganadería resultan distantes de las necesidades y las implementaciones realizadas, dejando entrever que existe mucho recelo sobre estas situaciones estimuladas por el Estado.

Así mismo, se sustenta que alrededor de este mercado se generan muchas ideas dispares, potenciadas por el desconocimiento de las regulaciones por parte de los ganaderos sobre su rol dentro del contexto tributario, donde los términos y los bienes por los cuales deben rendir cuentas al Estado no resultan muy claros, especialmente porque no sienten que haya un dominio propio alrededor de este tipo de medidas; por lo tanto, se están presentando dos contextos que no han dado espacio para una mediación que propicie una mejor comunicación entre las instituciones y este sector.

#### **4.4. GUÍAS, PROTOCOLOS Y MANUALES IMPULSADOS EN LAS INDUSTRIAS PARA EL MANEJO DE ADUANAS**

Dentro de las guías e instructivos relacionados con el manejo de los factores involucrados al IVA dentro del territorio colombiano, la DIAN ha generado una serie de mecanismos que ayudan a fomentar el desarrollo del sector aduanero, además de estipular fases y procesos que se refieren a los aportes y servicios que brindan y deben ofrecerse a la entidad. Estos parámetros se tienen en cuenta al momento de fomentar la construcción de una guía enfocada en el diligenciamiento de los procesos relacionados a la devolución del IVA al sector ganadero, especialmente con el ganado de engorde, con la finalidad de analizar y seleccionar material y estrategias que puedan ayudar a construir un manual integral, comprensible y que vaya ligado a las delimitaciones operativas y normativas que ha estipulado la institución y el Estado para solicitar estas obligaciones.

En primer lugar, se destaca el Manual Operativo (MO) desarrollado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DAPS)<sup>81</sup>, enfocado a diferentes entidades y participantes relacionados con el funcionamiento del esquema de compensación del IVA, así como a ciudadanos interesados en conocer su funcionamiento y gestión. A su vez, sirve como una herramienta técnica para que las entidades de control realicen sus respectivas tareas. La particularidad, tema y proceso de operación del proyecto se explica en detalle en la guía de operación, como directrices operativas para la compensación del IVA, así como documentos que detallan los procesos y procedimientos del Ciclo Operativo, se caracteriza por su especificidad, flexibilidad y pertinencia. Complementario al Manual Operativo. así mismo, contiene la Guía de Focalización de la Compensación del IVA, siendo una serie de documentos que contienen métodos y normas todo público, y han sido formulados en detalle, los cuales se caracterizan por su particularidad, flexibilidad y pertinencia, y son un complemento del manual de operación.

De igual manera, se encuentra el Manual del Usuario, desarrollado por la DIAN<sup>82</sup>, enfocado en cumplir con el presupuesto y lineamientos de la Administración Estatal de Tributación y Aduanas para poder llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las actividades realizadas y perseguir el desarrollo y avance tecnológico requerido. En materia tributaria, las diferentes áreas de su gestión, tributación nacional y la Administración General de Aduanas proporciona al público servicios informáticos electrónicos para devolución e indemnización, de acuerdo con el Decreto 1625 de 2016, la Resolución 151 de 2012 y 57 de 2014, los usuarios y contribuyentes pueden presentar una solicitud de devolución de saldo que sea beneficioso para los ingresos y las ventas a través del mismo. / O compensación, cuyo objetivo es facilitar la presentación, archivo, análisis, toma de decisiones y

---

<sup>81</sup>DAPS. Manual Operativo. Compensación del impuesto sobre las ventas-IVA [en línea] abril de 2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <http://centrodedocumentacion.prosperidadsocial.gov.co/2020/Juridica/Proyectos/2021/Resoluciones/Mar/31/Manual%20Operativo%20Compensaci%C3%B3n%20del%20IVA.pdf>

<sup>82</sup> DIAN. Manual de Usuario. Devoluciones y/o compensaciones – saldo favor en renta- [en línea] diciembre de 2012 (citado 15 septiembre 2021). Disponible en <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/ServiciosTransversales/Devoluciones%20y%20compensaciones.pdf>

control de la solicitud, y asegurar el debido proceso de gestión a través de un mecanismo ágil y rápido y cumplir con el marco legal establecido.

Por consiguiente, se invita a los usuarios a realizar una observación detenida de los puntos que contiene la guía, cuyo propósito es guiarlo a través de las actividades que lo llevarán a presentar su solicitud con éxito; para las situaciones anteriores, los usuarios, contribuyentes y / o solicitantes deben considerar que el proceso de solicitud de devolución y / o compensación comienza con la cumplimentación y presentación del Formulario 010, así como la presentación de requisitos y apoyos, entre los cuales, según el normas que rigen este asunto, deben entregarse virtualmente dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud. De no realizarse adecuadamente el proceso virtual iniciado, este se cerrará automáticamente y el solicitante deberá iniciar un nuevo proceso.

#### **4.5. MARCO GEOGRÁFICO**

El presente marco se enfoca en exponer las características generales del sector ganadero en Colombia, señalando índices expuestos por diversas paginas especializadas en el sector, además de exponer la actualidad alrededor del número de cabezas bovinas presentes, así como las regulaciones generales a las que está acatado este sector productivo, sobre todo al considerar los estándares para la devolución del valor agregado.

A nivel general, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)<sup>83</sup> determina que La cabaña bovina del país se distribuye en 633.408 fincas, con un total de 27.973.390, una disminución del 3,4% con respecto a 2020. Como en el año anterior, el 68,2% del total de ganado se concentró en las mismas 10 provincias, Antioquia (11,3%), Meta (7,7%), Córdoba (7,6%) y Casanare (7,5%), Caquetá (7,4%), Santander (5,9%), Cesar (5,5%), Magdalena (5,3%), Cundinamarca (5,2%) y Bolívar (4,9%). De igual manera, se expone que el número de fincas a nivel nacional ha disminuido en 1.0% en comparación con el número total de fincas en el año anterior, lo que es

---

<sup>83</sup> ICA. CENSO 2018. Censo pecuario nacional. [en línea] [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>

consistente con la disminución en el número total de ganado. De las 633.408 propiedades del país, el 70,0% se concentra en las 10 provincias del país: Boyacá (14,0%), Cundinamarca (13,1%), Antioquia (10,4%), Nariño (7,3%), Santander (6,7%), Córdoba (5,0 %), Tolima (3,9%), Cauca (3,4%), Santander Norte (3,1%) y Bolívar (3,1%).

Por otro lado, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)<sup>84</sup>, a nivel económico, según las observaciones, de enero a septiembre de 2020, en comparación con el mismo período del año anterior, la población ocupada en casi todos los sectores económicos ha disminuido, excepto en el suministro de electricidad, gas y agua. Por el contrario, disminuyó el número de trabajadores dedicados principalmente a la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-5,8%).

Igualmente, el Grupo Bancolombia (2021) señala que el crecimiento de los productos pecuarios muestra las ventajas de la producción diversificada, produciendo una variación anual positiva en el primer trimestre durante cinco años consecutivos, si se analiza la industria ganadera, se agrupan distintas actividades ganaderas y se muestra esta tendencia desde 2015, la variación anual es aún mayor; de igual forma, determina que la producción descentralizada de muchos subsectores agrícolas como Colombia tiene la desventaja de economías de escala más bajas, pero la diversidad brinda otros beneficios, incluida una menor volatilidad y vulnerabilidad a variables exógenas.

Referente al aspecto relacionado a las aduanas en el sector, el portal *Contexto Ganadero* (2018) inicialmente mencionó que la información provino de la primera reforma tributaria del gobierno de Santos, que corresponde a la Ley 1607 de 2012, más que a la última ley de 2016, trayendo cambios al ganado y la ganadería, determinando la exención del impuesto a las ventas de las categorías que excluyen ciertos productos básicos, estos incluyen ganado vivo, carne fresca, refrigerada o

---

<sup>84</sup> ANDI. Colombia: Balance 2020 y perspectivas 2021. [en línea] [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en [http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021\\_637471684751\\_039075.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751_039075.pdf)

congelada, despojos comestibles y leche y nata; así mismo, los índices prediales se gravan a una tasa cero (0) en lugar del 19%, que es la tasa general del impuesto al valor agregado; por consiguiente, los productores de estos bienes han adquirido la calidad de responsable del impuesto y tienen derecho a reclamar una devolución de impuestos después de ingresar al régimen común.

#### **4.6. MARCO LEGAL**

Para determinar los alcances que corresponden directamente con la devolución del IVA en el ganado de engorde, considerado las delimitaciones estipuladas con respecto al sector ganadero por parte de las regulaciones legislativas y determinadas por la DIAN, se abordan las siguientes regulaciones que se consideran el soporte esencial para entender el funcionamiento del mecanismo,

- Resolución número 151 (30 nov 2012) “Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas
- Resolución 0057 de 2014 (19 de febrero de 2014) “Por la cual se modifica la Resolución 151 de 2012 por la cual se fijó el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas”
- Decreto 535 de 2020: (10 de abril de 2020) “Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
- Resolución 082 de 2020: (30 de Julio de 2020) “Por la cual se modifica la Resolución 151 de 2012 modificada por la Resolución 57 del 19 de febrero de 2014, que establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en

las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto sobre las ventas –IVA

- Concepto DIAN 9115. Descriptores Bienes Exentos del Impuesto Sobre las Ventas Devolución del Impuesto Sobre las Ventas Impuestos Descontables Fuentes formales. Estatuto Tributario, arts. 92, 440 y 477 Decreto Reglamentario 1949 de 2003, art. 1° Decreto Reglamentario 2277 de 2012, art. 5
- Decreto 2877. Modifica el decreto # 2277/12, referente al trámite de las devoluciones y compensaciones en materia de IVA
- Decreto 1468 de 2019. Por el cual se reglamenta el numeral 7 del párrafo 3 del artículo 437 y los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y se adiciona el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

## **DISEÑO METODOLÓGICO**

### **5.1. ENFOQUE**

El enfoque seleccionado para el desarrollo de la presente investigación es el cualitativo, ya que de acuerdo con Sampieri et al.<sup>85</sup> este se basa en la comprensión de fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural en relación con el contexto, este se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en la que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, al profundizar en sus puntos de vista interpretaciones y significados.

Se seleccionó este enfoque porque se realizará un análisis documental de varios documentos en el que se tendrá en cuenta las percepciones y cambios que tuvieron los pacientes que fueron objeto de estudio de estos, atendiendo a criterios cualitativos y no cuantitativos, dentro de los cuales se podrán determinar los

---

<sup>85</sup> SAMPIERI, R; COLLADO, F Y BAPTISTA, P. Metodología de la investigación. 6ta edición. McGraw Hill, México D.F, 2014. p. 7

aspectos principales que existen alrededor de las reformas tributarias, analizando diversos documentos que permitan dar cuenta sobre los procedimientos que debe realizar el sector ganadero que genera procesos de engorde para realizar de manera eficiente procedimientos tributarios.

## **5.2. ALCANCE**

El alcance de la investigación será de corte descriptivo, puesto que con la investigación se busca describir los fenómenos que ocurren dentro de un determinado interés para el investigador. Sampierí et al.<sup>86</sup> destacan que este alcance se aplica en un proyecto cuando se busca recolectar información de manera independiente o conjunta sobre las variables que motivan el trabajo, sin la necesidad de relacionarlos.

Este alcance se relaciona con el presente trabajo porque se busca analizar los múltiples mecanismos que existen alrededor de la tributación del sector ganadero, con la finalidad de describir de manera precisa los requerimientos exactos que requiere este sector para el diligenciamiento de sus obligaciones, con la finalidad de construir un material que permita informar de manera comprensible los lineamientos que deben considerarse para pedir la devolución del IVA.

## **5.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN**

Con la finalidad de encaminar desde el análisis documental las referencias primarias, secundarias y terciarias, se implementó el *estudio de la cuestión*, cuya funcionalidad se centra en permitir al investigador en distinguir lo que se ha realizado alrededor del tema seleccionado para indagar, estableciendo pautas que permitan determinar tanto posturas, como estamentos y nuevas teorías sobre la temática en cuestión.

Esquivel<sup>87</sup> establece que este análisis permite de manera sistemática y objetiva de todos los datos obtenidos en las investigaciones tratadas, señalando, no solo el presente que existe dentro de la temática, también señala el futuro hacia donde se

---

<sup>86</sup> Ibíd. p. 98

<sup>87</sup> ESQUIVEL, F. Lineamientos para diseñar un estado de la cuestión en investigación educativa. Revista Educación. 37(1), 65-87, 2013. p. 67.

puede dirigir esta información. Por ende, es importante estipular un objeto de estudio concreto para darle forma a los datos que puedan ser extraídos. Bajo este instrumento se permite la recolección y análisis de diversos documentos, como resultan ser informes, leyes, decretos y lineamientos estipulados desde la Corte Constitucional, donde, a través de las variables referentes a la devolución del impuesto al valor agregado y la industria bovina dedicada al engorde, para la construcción de una guía integral que contenga toda la información necesaria para exigir la devolución de este porcentaje.

Con respecto a las etapas que se deben realizar para la consecución de los datos relevantes dentro de este tipo de investigación, Rizo<sup>88</sup> determina que para su realización, en primer lugar se deben considerar documentos primarios (libros, artículos científicos/académicos, informes científicos, jurisprudencia, tesis, etc.), documentos secundarios (Boletines, catálogos, repertorios, anuarios, entre otros) y fuentes terciarias (enciclopedias, diccionarios, guías, almanaques, atlas, biografías, etc.). Para su debido análisis, se aclara que, dentro de las lecturas documentales, se establece la técnica de exploración y selección, implementada para corroborar la utilidad de los textos, observando gráficos, tablas, así como las conclusiones, estableciendo las pautas y alcances de las investigaciones tratadas.

Esta lectura se acompaña con herramientas que permitan la recolección apropiada de los datos extraídos en las fuentes seleccionadas, Gómez et al.<sup>89</sup> recomiendan la implementación de una herramienta como la *matriz analítica de contenido*, establecido como un instrumento donde se relacionan las ideas más importantes de las muestras seleccionadas, separados por las categorías de análisis determinadas por la investigación, al relacionarse entre sí, los diferentes textos, a través de las nociones que han desarrollado desde sus postulados.

---

<sup>88</sup> RIZO, J. *Técnicas de Investigación Documental*. [en línea] 2015 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf> . p. 53.

<sup>89</sup> GÓMEZ, M., HIGUITA, C. G., & MUÑOZ, D. A. (2015). El estado del arte: una metodología de investigación. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 6(2), 423-442. p. 432.

#### 5.4. MUESTRA

La muestra se determina mediante las regulaciones estipuladas por el Estado para mediar los procesos de devolución de IVA, con respecto al sector ganadero enfocado en el engorde de especies, pero estas también se relacionan con manuales y demás disposiciones que han determinado instituciones como la DIAN y la Superintendencia de Industria y Comercio, que dejen entrever los alcances y limitaciones existentes sobre este factor; por ende, las fuentes primarias para el análisis se comprenden de la siguiente manera.

Fuentes primarias:

- [Decreto 419 del 18 de marzo de 2020](#): Esta ley se toma como referencia con respecto a las implementaciones que representó durante el año 2020, donde se generaron espacios para la devolución del IVA en el territorio colombiano, considerando la emergencia sanitaria que representó el COVID-19 en la población, permitiendo la ejecución de la Ley 2010 de 2019.
- [Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019](#): Comprendido como un acumulado de normativas que se enfocaron en colaborar con el crecimiento económico de la población colombiana al generar estrategias para la devolución del IVA en determinados periodos. Este aspecto se toma en cuenta para señalar los procedimientos referentes a este saldo, observando la manera en como se ha tratado este aspecto, con relación al ganado de engorde
- Leyes bovinas: Compilado de leyes que han generado diversas instituciones para el control de precios y aranceles para la crianza bovina, entre las cuales se determinan ciertas características que permiten comprender la evolución y adaptación de estas actividades dentro del marco colombiano; por consiguiente, se tomarán las siguientes regulaciones para determinar estos factores: Resolución 0042 de 2012, resolución 0040 de 2011, ley 1607 de 2012, Ley 26 de 1959 y la Ley 1819 de 2016.

- Conceptos de la DIAN: El concepto que se toma para estudiar los alcances del IVA en el ganado de engorde es el 09115, enfocado en determinar los alcances de la producción bovina, en el sentido que refiere a los bienes exentos del impuesto sobre las ventas, el cual resulta esencial para analizar cómo esta institución, mediado por determinaciones estatales, para fomentar el desarrollo de esta industria.

#### Fuentes Secundarias:

- Código de Comercio: Comprendido como el decreto 410 de 1971, enfocado en regular los asuntos mercantiles que se desarrollan dentro del territorio colombiano, el cual servirá para revisar el proceder sobre precios y aranceles del ganado.
- Estatuto Tributario: Representado como el decreto 624 de 1989, en donde se regula todo en materia de impuestos, considerada la base de la DIAN para determinar sus alcances dentro del comercio nacional e internacional, al cual se le tomarán extractos que dejen entrever la manera en cómo se comprende el ganado dentro del factor gravable, comparándose y complementándose con las fuentes primarias.

### **5.5. FASES**

El objeto de estudio para la realización de este estudio es sobre las disposiciones realizadas alrededor del ganado de engorde, mediante diversas regulaciones, normativas y manuales, con la finalidad de construir una guía que pueda ayudar a quienes trabajan en el sector ganadero para solicitar esta obligación a las entidades aduaneras. Para la realización del análisis de datos referentes a la base referencial, se tomarán manuales, guías, leyes, decretos, y demás lineamientos que tienen en cuenta la devolución del IVA en diversos sectores, estipulando de paso parámetros que pueden ser considerados para la construcción del instrumentó, estos textos se consideran al tener en cuenta posturas e innovaciones alrededor de su implementación, los cuales se trataron a través de 5 fases:

Fase 1: Se realizará un levantamiento teórico a través de los marcos conceptuales de la presente investigación.

Fase 2: Estado del arte de normas y manuales que se han utilizado en para enseñar a los usuarios sobre los procesos referentes a la devolución del IVA. Para lo cual se recurrirá a la elaboración de un cuadro en el que se dará a conocer algunas de las generalidades relacionadas con las características más destacadas de cada mecanismo,

El cuadro contiene cuatro entradas, la primera de ellas es el título del material, la segunda tiene el resumen que se elaboró a través de los prólogos o epílogos de los documentos y la descripción de la jurisprudencia o herramienta,

**Tabla 1**

*Modelo matriz del estado del arte*

Título	Resumen	Descripción del mecanismo	Cita
--------	---------	---------------------------	------

Fase 3: Elaboración de un cuadro de síntesis: A través de esta herramienta se mencionará de forma breve los instrumentos, estrategias, actividades y demás métodos que utilizaron o sugirieron las entidades para tratar los aspectos referentes al IVA en el sector ganadero, referente al ganado de engorde. Lo cual se realizará a través de un cuadro que contendrá las entradas que se muestran mediante la tabla número

**Tabla 2**

*Diseño tabla de síntesis*

Título	Descripción de medidas y estamentos señalados para la devolución de IVA
--------	---

Fase 4: Se discutirán los resultados encontrados desde los dos enfoques y como cada uno de los dos modelos mediante las estrategias planteadas para mejorar el acceso de los usuarios dentro de la plataforma, diligenciamiento de

documentos y estimando donde realizar las consultas pertinentes para exigir requisitos que aseguren la devolución del IVA.

Fase 5: Exposición de las herramientas utilizadas por los investigadores de los dos enfoques desde una perspectiva teórica sintética que permita comprender para que sirven las diferentes herramientas de forma concreta y básica.

## 5.6. RECURSOS DISPONIBLES

### 5.6.1. Recursos Físicos

**Tabla 3**

*Recursos físicos para la construcción del proyecto*

Recurso	Tipo	Función
Diario de notas	Apuntes	Se implementa para realizar observaciones sobre las diversas normativas y demás documentos para el desarrollo del material
PC Aspire 3 A315-41G-RSRI	Hardware/Equipo digital	Elemento que será soporte para la realización del proyecto, además de comprender la interfaz principal para la búsqueda de información.

### 5.6.2. Recursos Técnicos

**Tabla 4**

*Recursos teóricos para la construcción del proyecto*

Manual de normas APA	Libro	Manual que contiene la última actualización de las
----------------------	-------	--

		normas APA, crucial para el proceso de citas y referencia del documento.
Microsoft Word	Software/Procesador de texto	Programa que será la base de la investigación, conteniendo los símbolos lingüísticos que permitan comprender su intencionalidad
Informes metodológicos	Libros/Informes/Archivos	Textos seleccionados para la construcción del apartado metodológico y para el análisis de los documentos

### **5.6.3. Materiales**

**Tabla 5**

*Recursos físicos para la construcción del proyecto*

Material teórico	Artículos, reseñas y diversas investigaciones	Trabajos que son la base para la construcción teórica que será sustentada dentro del análisis de resultados, con la finalidad de exponer los aspectos más importantes para la construcción de la guía
Leyes, decretos y demás documentos institucionales	Material legislativo y ejecutivo	Materia soporte que será estudiado para estipular los procedimientos y

		características más importantes alrededor de la devolución del IVA en el sector ganadero dedicado al engorde.
--	--	---

## 5.7. CRONOGRAMA

**Tabla 6**

*Cronograma de actividades para la construcción del proyecto*

<b>Nombre</b>	<b>Descripción de actividad</b>	<b>de Tiempo estipulado</b>
<b>Construcción del marco teórico</b>	Descripción de los soportes teóricos de la investigación	Dos (2) semanas
<b>Diseño de los instrumentos de recolección</b>	Diseño de las preguntas de la encuesta, el formato del diario de campo, talleres y pruebas	Dos (2) semanas
<b>Selección del material analizable</b>	Gestión de búsqueda en diversos departamentos y estamentos de la DIAN	Una (1) semana
<b>Análisis de resultados</b>	Evaluación del material recolectado, a través del análisis documental	Dos semanas
<b>Construcción de la guía para la empresa bovina enfocada en el engorde</b>	Su realización depende de los datos extraídos	Dos semanas

dentro del análisis de resultados
-----------------------------------

## RESULTADOS

### 6.1. ANÁLISIS DE CONTENIDO

Con la finalidad de analizar los aspectos generales y más específicos de las legislaciones comprendidas dentro del margen referente a los procesos referentes a la devolución del IVA, aspectos generales que serán tenidos en cuenta para la construcción de la guía, razón por la cual se concreta en dos sentidos: El primero, para tener en cuenta generalidades que tengan que ver con la precisión de los documentos tomados como referencia detallando su importancia dentro del contenido que será trabajado dentro del material didáctico, mientras que por otro lado, este aspecto se relaciona directamente con los insumos que deben ser considerados inicialmente para la realización del documento, señalando aportes y falencias de los materiales integrados en guías y manuales fomentados por las instituciones encargadas de mediar y gestionar todos los procedimientos referentes a este mecanismo, aspectos que serán tenidos en cuenta para realizar una guía que realmente se adapte con las necesidades del contribuyente que trabaja con la ganadería bovina de engorde.

#### **6.1.1. Análisis normativo de estándares**

**Tabla 7**

*Análisis normativo de estándares para la devolución de IVA*

Título	Descripción de medidas y estamentos señalados para la devolución de IVA
Decreto 419 del 18 de marzo de 2020:	Artículo 1.3.1.19.3. Beneficiarios y monto de la compensación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará mediante resolución el listado de los beneficiarios y el monto de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA,

	<p>conforme con la metodología de focalización establecida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP y teniendo en cuenta en todo caso, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuesta.</p> <p>Parágrafo 2. La compensación del impuesto sobre las ventas -IVA no estará condicionada a los criterios de elegibilidad y permanencia de los programas sociales de asistencia a la población vulnerable utilizados para la canalización de los montos bimestrales.</p>
<p>Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019</p>	<p>Los comerciantes considerados dentro de las actividades aprobadas por la DIAN, alrededor de podrán solicitar en devolución, previas las compensaciones que deban realizarse, los saldos a favor de IVA que se hayan generado durante los tres primeros bimestres del año a partir del mes de julio del mismo año o periodo gravable, siempre y cuando hubiere cumplido con la obligación de presentar la declaración de renta del periodo gravable anterior si hubiere lugar a ella.</p> <p>Artículo 115. Parágrafo 5. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá devolver, de forma automática, los saldos a favor originados en el impuesto sobre la renta y sobre las ventas. El mecanismo de devolución automática de saldos a favor aplica para los contribuyentes y responsables que: a) No representen un riesgo alto de conformidad con el sistema de análisis de riesgo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); b) Más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables provengan de</p>

	proveedores que emitan sus facturas mediante el mecanismo de factura electrónica.
Decreto 1625 de 2016	Artículo 1.6.1.23.12. Responsabilidad. Los solicitantes de la devolución del IVA de que trata el presente decreto, serán responsables de la veracidad de la información y autenticidad de los documentos exhibidos para el trámite de la solicitud de devolución.
Resolución 0042 de 2012	Artículo 73. Para efectos de soportar los respectivos costos, deducciones o impuestos descontables, o devoluciones a que tenga derecho el mandante, el mandatario deberá expedir al mandante una certificación donde se consigne la cuantía y concepto de estos, la cual debe ser firmada por contador público o revisor fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En el caso de las devoluciones se adjuntará además una copia del contrato de mandato. El mandatario deberá conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó por orden del mandante.
Ley 1819 de 2016	Artículo 18. la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables
Concepto 09115 de 2015	Mediante este proceso se habilita al productor para solicitar a la Administración Tributaria la devolución y/o compensación de los saldos a favor originado en los impuestos descontables

---

pagados a los proveedores de bienes (materias primas e insumos) y de servicios gravados con el impuesto, necesarios y destinados a su producción. Es decir que la finalidad de la Ley 1607 de 2012, al incluir en el listado de los bienes exentos del impuesto sobre las ventas, los animales vivos de la especie bovina, fue que no se traslade al consumidor final, como mayor costo, el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción y comercialización de los mismos.

Por ende, consagra los requisitos especiales de las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, que deben cumplir los productores y comercializadores respecto de los bienes exentos relacionados en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

Por ende, se considera productor el ganadero que realice los varios procesos requeridos para la cría, el levante y el engorde o la ceba de los animales de la especie bovina, quien tiene derecho a solicitar la devolución y/o compensación de los saldos a favor determinados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas originados en los impuestos descontables pagados por los bienes y servicios gravados que constituyen costo o gasto para la producción y comercialización de los animales vivos.

---

Mediante los resultados encontrados dentro de la legislación estipulada para la regulación de estos conceptos, si bien se puede encontrar los índices de validez de los mecanismos alrededor de la devolución del IVA, con respecto al contribuyente que comercia con determinados productos, estos no ofrecen aspectos más específicos alrededor de la realización de estos procesos, sin tener en cuenta el

concepto 09115 de la DIAN, pero esto no significa que no se pudiera considerar el insumo para la construcción de la guía, basado en lo que establece la normatividad.

En primer lugar, se encuentran los aspectos referentes a la estipulación de beneficiarios, señalados dentro del Decreto 419 de 2020, los cuales hacen énfasis en la universalidad de las medidas y las condiciones que tiene este mecanismo dentro del contexto tributario del país, en los cuales se consideran tanto a personas naturales, comerciantes y empresas a nivel general, las cuales señalan que existirá un margen de parcialidad al momento de definir los estándares que deben abordarse para la devolución de IVA. Por otro lado, se encuentran diversas especificaciones que deben considerarse alrededor de los procesos para la retribución de este valor, puesto que en la Ley 2010 de 2019 se expone claramente que este procedimiento se puede hacer sin ningún inconveniente si se puede determinar que no existe un riesgo alto de conformidad, según el sistema de análisis de riesgo, definido dentro de la misma legislación como aquellos que operen bajo una serie de estamentos que cuenten con procedimientos indebidos, como resulta ser el fraccionamiento de la actividad empresarial para favorecer a las familias que están involucradas con el negocio, o que precisamente ofrezcan un estándar muy bajo alrededor de su declaración de IVA. Por tal motivo, se ofrecen una serie de delimitaciones mediadas por el estatuto tributario, donde se especifican las actividades que pueden pedir la devolución del arancel, entre las cuales se encuentran las actividades ganaderas enfocadas en la ganadería a nivel general.

Por otro lado, cabe descartar que, para la construcción del material, esta normativa específica que estas actividades deben desarrollarse en un margen temporal generado durante los tres primeros bimestres del año a partir del mes de julio del mismo año o periodo gravable, siempre, mientras que se haya presentado la declaración de renta del periodo gravable anterior. Otro aspecto que cabe destacar dentro de los avances relacionados con estos aspectos se relacionan completamente con la facturación electrónica, donde se estipula que el 85% de los gastos realizados por el comerciante tengan relación directa con este mecanismo, si bien esto puede limitar algunos de los movimientos que puedan beneficiarse por

parte de las ventas realizadas por los ganaderos, quienes tienen una tradición enfocada en las transacciones físicas, también representa el impulso de fomentar este tipo de trámites a este grupo productivo, con la finalidad de agilizar y considerar cada una de las ventas realizadas por los ganaderos enfocados en el engorde, teniendo en cuenta que puede que hayan grandes oportunidades que pueden perderse alrededor de la devolución de este valor.

Por otro lado, el Decreto 1625 de 2016 expone un aspecto fundamental que deben tener los gravables y es el sentido de responsabilidad, mediante el cual se impulsa que cada uno de los documentos tramitados cuenten con la veracidad de cada uno de los mecanismos que se deben diligenciar, puesto que cada uno de los procedimientos deberán ser revisados perfectamente por la entidad para la autenticación de cada uno de los reportes que deben ser comprendidos, aspecto que debe ser interiorizado por parte de los contribuyentes que tengan la intencionalidad de pedir esta retribución, lo cual también debe tenerse en cuenta para la construcción del manual, estipulando los procesos que deben realizar los ganaderos para validar adecuadamente los documentos y la información que se pueda radicar en estos, referente a costos, ingresos y aranceles.

Mediante la resolución 0042 de 2012 también se comprenden las bases que pueden ayudar a comprender los lineamientos, basados en la exigencia de otros parámetros que puedan ayudar a darle fuerza a la certificación de los impuestos que pueden ser descontables, así como los derechos que pueden reclamar las mismas entidades, por ende, se considera necesario la consignación precisa de las cuantías y todos los valores relacionados con el ámbito tributario, donde se precisan los detalles referentes a facturas, consignaciones, y otros documentos que vayan acorde con todas las operaciones realizadas por todas las partes involucradas, razón por la cual se deben validar mediante un figura que pueda hacer revisión de estos procesos, como es el caso del revisor fiscal o un contador público, el cual pueda brindar una firma certificada que dé cuenta sobre los movimientos que pueden ser reconocidos por la entidad tributaria para la devolución de estos insumos.

Por último, alrededor de la Ley 1819 de 2016 se determina que la suma considerable alrededor del 40% es el límite acorde para realizar esta solicitud, sin tener en cuenta el pago de las cuentas e ingresos no constitutivos no de ganancia ocasional, los cuales no pueden ser considerados imputables; aun así, el documento relacionado al Concepto 09115 de 2015 habilita la devolución y/o compensación de los saldos a favor originado en los impuestos descontables pagados a los proveedores de bienes (materias primas e insumos) y de servicios gravados con el impuesto, necesarios y destinados a su producción, considerando se considera productor el ganadero que realice los varios procesos requeridos para la cría, el levante y el engorde o la ceba de los animales de la especie bovina, quien tiene derecho a solicitar la devolución y/o compensación de los saldos a favor determinados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas originados en los impuestos descontables pagados por los bienes y servicios gravados que constituyen costo o gasto para la producción y comercialización de los animales vivos.

Teniendo en cuenta la información mencionada, se consideran que estos van a ser las bases legislativas y reguladoras que deben estipularse dentro de la guía para darle forma a cada uno de los procedimientos que deben realizarse para lograr la consecución de la devolución del IVA para los ganaderos que estén interesados en desarrollar adecuadamente cada paso y fase que comprende este mecanismo.

### ***6.1.2. Análisis de guías y manuales institucionales***

Mediante el análisis de estos documentos, no solo se señalan los estándares que manejan alrededor de las guías que se han construido por parte de las instituciones para dar las bases requeridas alrededor de los estándares que deben seguirse por parte de los contribuyentes para tramitar la devolución del IVA en los comerciantes, estipulando especialmente los procedimientos más determinantes para completar los documentos que se requieren para exigir este mecanismo. De igual manera, también se determina algunas de las limitaciones que cada una de estas herramientas tienen para tenerlas en consideración de manera especial para la construcción de la guía para los ganaderos que trabajan con el ganado de engorde, estándares generales que se mencionan y pueden observarse dentro de la tabla 8.

**Tabla 8.**

*Estándares de guías y manuales institucionales*

Título	Resumen	Descripción del mecanismo	Cita
Estatuto Tributario (decreto 624 de 1989)	El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia, que corresponde al decreto 624 de 1989.	<p>Artículo 477. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución todos los productos relacionados a los animales vivos de la especie bovina.</p> <p>Artículo 815-1. Los contribuyentes sujetos a retención del impuesto sobre las ventas, que obtengan un saldo a favor en su declaración del impuesto sobre las ventas, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente.</p>	

Código de comercio	El Código de Comercio es la normativa legal que siguen las empresas. Ésta se utiliza para regular sus actividades en las relaciones mercantiles y el seguimiento de sus operaciones. En otras palabras, el Código de Comercio es la legislación jurídica que regula todas las actividades comerciales que tiene una empresa.	Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5o) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales	
Manual del usuario: Devoluciones y/o compensaciones	El Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, a través del cual los usuarios y contribuyentes pueden radicar las	El servicio electrónico informático para la solicitud de devolución y/o compensación, tiene como objetivo facilitar la presentación, radicación, análisis, decisión y control de las	

	<p>solicitudes de devolución de los saldos a favor en renta y ventas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 y las Resoluciones 151 de 2012 y 57 de 2014.</p>	<p>solicitudes, así como garantizar el debido proceso de la gestión, mediante un mecanismo ágil y expedito, obedeciendo el marco legal establecido para el efecto.</p>	
<p>ABECÉ. Solicitudes de devoluciones o Compensaciones abreviadas automáticas</p>	<p>Documento enfocado en generar pautas para generar respuestas sobre el procedimiento más breve alrededor de la devolución del IVA, o compensación de los saldos a favor, comprendiendo impuestos</p>	<p>Expone procedimientos para la consulta sobre saldos a favor, además de concretar espacios y procesos relacionados con la duración de los trámites, además de exponer condiciones, pedido de citas, programación de tiempos, presentación de formatos, cabe destacar que dentro de este procedimiento se hace necesaria la exigencia de un mecanismo de firma electrónica para la elaboración adecuada de trámites,</p>	

		<p>determinando La relación de costos, gastos y deducciones no será un requisito exigible en las solicitudes de devolución o compensación del Impuesto sobre la Renta, durante la vigencia del procedimiento abreviado de devoluciones automáticas.</p>	
<p>Manual de devoluciones y compensaciones (Trámites y servicios)</p>	<p>Sección del portal <i>dian.gov.co</i> enfocada en brindar información concreta sobre los diversos procedimientos que deben realizar los contribuyentes para exigir los saldos a favor en declaraciones o actos administrativos en el IVA</p>	<p>El portal ofrece una serie de respuestas acompañadas de enlaces que permiten comprender el paso a paso para realizar trámites entre los cuales se consideran espacios para quienes no cuentan con una firma electrónica, procedimientos alrededor de garantías para la compensación de saldos a favor de</p>	

		<p>ventas, las condiciones que deben tenerse en cuenta para solicitar la ejecución del mecanismo, además de ofrecer hipervinculos que llevan a los diversos formularios que deben tener en cuenta los comerciantes, pero no significa que hayan instructivos adecuados para la diligencia de algunos espacios relacionados con estos documentos.</p>	
--	--	--	--

En primer lugar, referente al Estatuto Tributario, se exponen una serie de parámetros que dejan explícito la implementación alrededor de la devolución de IVA, en donde se expone que si bien, referente a todos los aspectos relacionados con este aspecto, ellos deben imputarlo, o solicitar la devolución de este saldo, razón por la cual se representa una integración generalizada sobre este tipo de valores, razón por la que también debe comprenderse el ganado de engorde, de igual forma el Artículo 477 determina que están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución todos los productos relacionados a los animales vivos de la especie bovina; por ende, esta guía resulta la base fundamental para el desarrollo de los demás manuales que ayuden a comprender la implementación de este mecanismo.

Dentro del Código del Comercio, no se estipulan necesariamente parámetros para la implementación de este mecanismo, ya que solo comprende las enajenaciones

que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural; por ello, tampoco se consideran mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y sobre la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

### **6.1.3. Estándares de cada manual referente a la devolución del IVA**

Con respecto al manual del usuario de Devoluciones y/o Compensadores para el saldo a favor en renta, pone a disposición del público en general, el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, a través del cual los usuarios y contribuyentes pueden radicar las solicitudes de devolución de los saldos a favor en renta y ventas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 y las Resoluciones 151 de 2012 y 57 de 2014, teniendo como objetivo facilitar la presentación, radicación, análisis, decisión y control de las solicitudes, así como garantizar el debido proceso de la gestión, mediante un mecanismo ágil y expedito, obedeciendo el marco legal establecido para el efecto; por ello, se comprenden los procedimientos fundamentales para el desarrollo de este procedimiento.

En primer lugar, señala los formatos que son requeridos para solicitar el impuesto de renta, se exponen los siguientes códigos para su expedición: *2613/Relación de costos, gastos y deducciones*, *1220/Relación de Retenciones y Autoretenciones*, *1336/Registro de Documento Físico Allegado por el Contribuyente* y el *1668/Información Constancia de Titularidad Bancaria*. Para continuar con el registro, resulta fundamental su desarrollo a través del procedimiento virtual, especialmente a exponer los pasos para ingresar los datos generales que requieren los ganaderos para exigir la devolución del IVA; es decir, que dentro de las funcionalidades que pueden observarse dentro del mecanismo, este consiste en el detalle de cada procedimiento que debe realizarse para habilitar los servicios y protocolos que den paso a su devolución.

Otro de los aspectos más relevantes de este manual es que señala precisamente que esta plataforma hace uso de varios procedimientos que pueden confundir al

usuario al momento de solicitar la devolución de IVA, en especial al determinar la entrada y selección de procesos como efectuar la solicitud, formalizar este procedimiento, o desistir en exigir esta devolución, pero en este caso se debe pedir la *Solicitud Devolución/Compensación*, el cual da paso al proceso *Saldos a favor e Impuestos sobre la renta, Crear solicitud de devolución y/o compensación, Continuar solicitud de devolución y/o compensación en estado borrador*, para seleccionar posteriormente *Crear solicitud de devolución y/o compensación*.

Para diligenciar cada uno de los espacios, el sistema permite desplegar los datos a tener en cuenta, en este caso “fecha de Expedición” corresponde a la que tiene el certificado de existencia y representación legal, si la fecha que se relaciona en este recuadro es superior a un mes el SIE de Devoluciones inadmitirá automáticamente, por lo tanto, debe corresponder a los datos del certificado que se adjuntará a la solicitud.

De manera automática se allegan al formato de solicitud los datos: *Concepto Solicitud Devolución, Tipo de Obligación* y los datos del solicitante, igual que los datos de quien suscribe. La dirección de notificación se carga automáticamente con la información contenida en el RUT del solicitante. Acto seguido, seleccione la opción relacionada con la garantía. Si la solicitud de devolución y/o compensación está respaldada con garantía, seleccione la opción *Si*, de lo contrario seleccionar la opción *No*. En la siguiente pantalla *Obligaciones de Origen*, si la declaración figura en el sistema informático, dé clic en el botón *Seleccionar Saldo*, el sistema carga de manera automática las obligaciones con saldo a favor disponibles en los servicios informáticos. Al *Seleccionar Saldo*, el sistema presenta las obligaciones con saldo a favor o excedente del solicitante. De lo contrario, se debe presionar el botón *Adicionar Saldo*.

Cuando la solicitud supere las 1000 UVT aparecerá un mensaje informando que el valor a devolver supera las 1000 UVT, por lo que la forma de pago de la devolución es mediante TIDIS. (Títulos de devolución de Impuestos) en ese caso pulse el botón en la parte inferior derecha para cerrar el mensaje, pero si la solicitud es inferior a

1000 UVT se debe diligenciar los datos de la cuenta a la cual se realizará el giro correspondiente

Otro aspecto a destacar dentro de este manual es la implementación de los documentos señalados al comienzo, los cuales se van almacenando constantemente dentro de la plataforma, lo que deja entrever los archivos que hacen falta para solicitar la devolución del IVA, señalando de paso que el formato correspondiente a *Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente/1336*, no se diligencia en este caso por cuanto el dato fue tomado directamente de la Obligación Financiera, y el formato *Relación de Retenciones origen del saldo a favor/1220*, no se diligencia por cuanto la información debe enviarse por carga masiva, de igual forma se destaca que los solicitantes de devolución que en el formato de solicitud diligenciaron giro a cuenta, automáticamente traerán los datos de Entidad Financiera, Número y Tipo de cuenta de los datos que se relacionaron al momento de la solicitud.

Es decir, la funcionalidad de este manual radica en describir cómo se desarrolla la implementación de los manuales dentro de la plataforma, con la finalidad de gestionar la presentación de información requerida, señalando procesos y pasos donde muchas veces pueden presentarse confusiones porque esta información va ligada a un nivel muy general que no comprende precisamente su desarrollo particular, comprendiendo que son muchos los sectores económicos que pueden desprenderse dentro de esta solicitud.

Sobre los estándares que se consideran frente al *Abecé de Solicitudes y/o Compensaciones Automáticas* se comprenden una serie de particularidades que no se mencionan dentro del manual, puesto que en primer lugar se determinan una serie de condiciones que se deben cumplir para comenzar el trámite de esta devolución del impuesto, especificando que a la fecha donde se presenta la solicitud, la persona debe estar dentro del término de dos años desde el vencimiento del plazo para esta declaración, señalando que si este es privado o estipulando el tipo de liquidación oficial.

De igual forma se exige que se debe tener actualizado el RUT, sin presentar ningún tipo de suspensión y cancelación desde el instante que se genera la solicitud, por lo menos hasta el momento en el cual se pueda implementar este acto administrativo, aspecto que aplica por completo para el titular del saldo a favor del representante legal. Así mismo, se determina que la persona debe tener actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal, aspecto que puede verse reflejado mediante el RUE, lo que también debe fomentarse mediante una revisión que de igual manera debe considerar este proceso es realizado por parte de segundas personas, registrándose mediante un certificado histórico.

Por otro lado, dentro de este manual se explica que para acceder a todos los procedimientos que deben desarrollarse para exigir la devolución automática, se considera necesario presentar esta solicitud a través de una firma electrónica; cabe destacar que muchos de los ganaderos que trabajan en el proceso de engorde no cuentan por completo con mecanismos digitales que optimicen el desarrollo de mecanismos, como es el caso de transacciones, realización de trámites, así como la virtualización de procesos y herramientas, en este caso destaca que no muchos deben contar con firma electrónica para la validación de sus documentos, pero se puede realizar el trámite de generación de la firma y después realizar esta solicitud desde el SIE, por ende, este proceso se debe actualizar si o si con este mecanismo de autenticación .

Cuando el saldo a favor objeto de solicitud no se encuentre en la Obligación Financiera aparecerá un cuadro de dialogo indicándole que debe diligenciar el formato *1336 – Registro de Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente*, de igual forma si la solicitud es con garantía pide el formato *1385 – Información de Garantía*, el cual debe ser firmado por el funcionario de la DIAN que previamente verifica la póliza

Por último, este manual implementa un proceso donde puede observarse con se está desarrollando el trámite, porque se puede realizar un seguimiento, mediante del SIE de devoluciones desarrollado por la DIAN, ingresando el número de asunto que fue arrojado por el sistema al momento de radicar la solicitud, este acto

administrativo entonces será radicado dentro del buzón con el que se registró el RUT.

Sobre la información arrojada por el Manual de devoluciones y compensaciones, se exponen detalles sobre la posibilidad de inadmisión de este proceso, al exponerse que, de acuerdo con lo reglamentado en el parágrafo 1 del artículo 857 del Estatuto Tributario, cuando se inadmita una solicitud de devolución y/o compensación, el interesado deberá radicar una nueva solicitud dentro del mes siguiente a la notificación del Auto Inadmisorio. En esta nueva solicitud se deben subsanar cada una de las causales de inadmisión, así mismo se debe anexar la totalidad de los requisitos generales y/o especiales conforme lo dispone en los artículos 1.6.1.21.13, 1.6.1.21.14, 1.6.1.21.15 y 1.6.1.21.16 del Decreto 1625 de 2016.

De igual forma se desprende que también se consideran los aspectos por los cuales más se rechazan estas solicitudes, aspecto que debe tenerse muy en cuenta para la construcción del manual, De la recopilación de información histórica obtenida de las solicitudes de devolución inadmitidas, se estableció que las siguientes son las causales que ocasionan el mayor número de inadmisorios, al exponerse que las fechas registradas en los formatos no corresponden con la información del mismo respecto del año y periodo(s) objeto de devolución, en este caso es importante tener en cuenta que por cada año o periodo que conforman el saldo a favor y sus arrastres se debe adjuntar un formato con la información solicitada y cada formato debe estar identificado con el año al que corresponde la información registrada (Resolución 57/14).

Así mismo, cuando se subsana un Inadmisorio no se adjuntan la totalidad de los requisitos o los que se anexan fueron expedidos con tiempo superior al señalado en la normatividad; por ende, se debe tener en cuenta que cuando se subsana un Inadmisorio se debe radicar como una nueva solicitud anexando la totalidad de los requisitos y los formatos requeridos para soportar la misma, ya que en las solicitudes de devolución y/o compensación no se anexan la totalidad de formatos requeridos para soportar las solicitudes de devolución, de acuerdo con la normatividad vigente, además suele suceder que el RUT del titular de la solicitud,

así como del representante legal o apoderado, no se encuentran actualizados a la fecha de radicación de la solicitud de Devolución y/o Compensación.

Por último, se destacan errores como formatos no firmados por el competente (Representante legal, Revisor fiscal o Contador), o puede ser que la información diligenciada en los formatos no coincide con los valores registrados en las respectivas declaraciones, así como problemas con sociedades que encuentran liquidadas en cámara de comercio y no anexan el acta final de liquidación, o el acta final de liquidación no se adjunta en PDF a la solicitud.

## **CONCLUSIONES**

Los procesos tributarios que deben realizar los ganaderos enfocados en el engorde comprenden mecanismos que van ligados directamente al desarrollo de procesos digitales que teóricamente ayudan a agilizar el proceso que deben realizar para solicitar este recurso; no obstante, esto no significa que entidades como la DIAN, encargadas de regular y monitorear los mecanismos y procedimientos, no tienen muchas veces en cuenta que no todos los empresarios hacen uso de herramientas virtuales dentro de las cuales deben realizarse varios mecanismos, como es el caso de la devolución del IVA, la cual se hace totalmente desde este ámbito. Aun así, es necesario destacar que algunos de los manuales enfocados para colaborar con las personas que aún no saben hacer este trámite es bastante detallado, en cuanto la entrada a ventanas, acceso a vínculos, así como el diligenciamiento de documentos esenciales para hacer esta solicitud, solo que aún resultan ser muy complejos para muchos usuarios que rara vez hacen uso de la virtualidad para hacer sus diligencias.

Una de las limitaciones que pueden observarse dentro de las implementaciones que representa completar estos procedimientos es el desarrollo de una firma electrónica, puesto que esta también debe establecerse bajo otra serie de procedimientos que no solo requieren gastos y procesos, puesto que deben asegurarse adecuadamente para que no caigan en manos indebidas, y dado el caso donde el usuario no tenga acceso a esta firma se puede pedir la devolución del IVA con la firma tipográfica, solo que esta debe actualizarse lo más pronto posible antes de que se reciba esta

prestación, o esta se verá automáticamente anulada; por ende, es necesario desarrollar un manual óptimo que integre los procedimientos que determinen como expedir este tipo de autenticación a quienes no tienen información sobre su naturaleza y funcionalidad.

Los documentos que normalmente son exigidos para solicitar la devolución del IVA se resumen en tres requerimientos: 2613/Relación de costos, gastos y deducciones, 1220/Relación de Retenciones y Autoretenciones, 1336/Registro de Documento Físico Allegado por el Contribuyente y el 1668/Información Constancia de Titularidad Bancaria, mientras que de parte complementaria se determina documentos como la información existente de representación legal, así como la información de constancia titularidad de cuenta bancaria; por ende, estos hacen parte del compilado de formaos que deben adjuntarse dentro de la plataforma digital, comprendiendo de paso los datos que generalmente se deben diligenciar para radicar los datos esenciales del solicitante.

Por último, referente a la construcción del manual enfocado para el ganadero de engorde se expone que si bien se consideraron aspectos como la cuestión de la virtualidad, también buscó generar acercamientos con procedimientos que necesita manejar previamente para desarrollar el protocolo debido para solicitar la devolución del IVA, porque si llegan a comprenderse todos los aspectos se han destacado en los otros manuales, no podría solventarse la mayor cantidad de dificultades que ha representado para esta población, Por ello, realizar un enfoque en instrucciones detalladas, pueden ayudar a consolidar mejor los pasos más avanzados que deben fomentarse, como es el anexo y diligenciamiento completo de documentos y fases dentro de la plataforma de la DIAN.

## ANEXO

<b>CHECK LIST DE DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA DEVOLUCION DEL IVA</b>		
<b>Documentos</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
1. Formato 010 "Solicitud de Devolución"		
2. Certificado histórico de existencia y representación legal (aplica para personas jurídicas.		
3. Formato 1668 "Información Constancia Titularidad cuenta bancaria" (Fecha de expedición no mayor a un mes)		
4. Formato 1391 "Información del Poder o mandato" poder otorgado en debida forma y ante Notaría.		
5. Garantía: Garantía bancaria o de compañía de seguros. (documento expedido por el banco o aseguradora para certificar tramites para tercero)		
6. Facturación.		
7. Firma digital.		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

## BIBLIOGRAFÍA

ÁMBITO JURÍDICO. Implicaciones de la reforma tributaria en el negocio ganadero. [en línea]. 3 de abril de 2013 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario-y-contable/implicaciones-de-la-reforma-tributaria-en-el-negocio-ganadero>

ANDI. Colombia: Balance 2020 y perspectivas 2021. [en línea] [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en [http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021\\_637471684751039075.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf)

ARBOLEDA, E., & LOPERA, H. S. Impacto financiero para el contribuyente del sector agropecuario productor de bienes exentos en la solicitud de devolución de saldo a favor en IVA mediante el mecanismo de devolución automática. Universidad de Antioquia, 2020

AYALA, E. Agroindustria y política tributaria Análisis del impacto del impuesto al valor agregado (IVA) en la transferencia de ganados de carne que cuentan con características para ser reproductores. UIDE. 2016

BARSKY, O. Las retenciones agropecuarias en Argentina: Sobre intereses sectoriales y mitos ideológicos. Estudios Rurales, 5(8), 2016. 3-8.

BAYONA, J., CUBIDES, J., & MÉNDEZ, N. Principales cambios de la ley 1607 de 2012 y sus implicaciones para la producción del ganado bovino en el municipio de Saravena. Universidad Cooperativa de Colombia, 2020.

CIAT. COVID-19 y el sector ganadero bovino en Colombia: Desarrollos actuales y potenciales, impactos y opciones de mitigación. Centro Internacional de Agricultura Tropical. Cali, 2020

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Fallo 17066 (16, marzo, 2011). Bogotá D.C., 2011

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1422 (06, agosto, 2019). Por el cual se reglamenta el parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1502 (12, agosto, 2014). En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 850-1 del Estatuto Tributario. Diario oficial, Bogotá D.C., 2014. no. 49241.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1903 (01, octubre, 2014). por el cual se reglamenta la devolución del Impuesto sobre las ventas a los turistas extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes en el territorio nacional y a los visitantes extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes gravados, realizadas en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo. Diario oficial, Bogotá D.C., 2014. no. 49291.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario oficial, Bogotá D.C., 1989. no. 38.756. Art. 857

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Decreto 2498 (06, noviembre, 2012) Por el cual se reglamenta la devolución del Impuesto sobre las ventas a los turistas extranjeros no residentes en Colombia por la compra de bienes en el territorio nacional y a los extranjeros en tránsito fronterizo no residentes en Colombia por la compra de bienes gravados realizadas en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo. Diario oficial, Bogotá D.C., 1989. no. 48640.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2925 (11, agosto, 2008). por el cual se reglamenta el artículo 39 de la Ley 300 de 1996. Bogotá D.C., 2008.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 535 (17, marzo, 2020). Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Bogotá D.C., 2020.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 535 (17, marzo, 2020). Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Bogotá D.C., 2020.

CONTENCHA, H., & MARÍN, D. Análisis de los cambios del IVA partiendo de la ley 1607 de 2012. Universidad Santiago de Cali. 2020

CORONADO, E. A., Ricardo, J. B., & Núñez, O. C. La oferta de ganado vacuno para ceba en el departamento de Sucre, Colombia: Un enfoque ARDL. Revista de Economía del Caribe, (21), 57-74. 2018.

CORTES, F. B., HERRERA, F. R., & ROJAS, J. D. (2014). Efectos de la reforma tributaria 1607 del 2012 en el sector ganadero de Villavicencio. *Inquietud Empresarial* 14(1), 31-46.

CUBILLOS, O. Dios creó al mercado: el caso del precio del novillo [en línea] 08 de abril de 2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.contextoganadero.com/columna/dios-creo-al-mercado-el-caso-del-precio-del-novillo>

CUENCA, N., CHAVARRO, F., & DÍAZ, Ó. El sector de ganadería bovina en Colombia. Aplicación de modelos de series de tiempo al inventario ganadero. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y reflexión*, 2008, 165 - 177.

DANE. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)-Trimestre de 2021. [en línea] 7 de mayo de 2021 [citado 15 septiembre 2021] Disponible en [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol\\_sacrif\\_ltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol_sacrif_ltrim21.pdf)

DANE. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)-Trimestre de 2021. [en línea]. 7 de mayo de 2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol\\_sacrif\\_ltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/sacrificio/bol_sacrif_ltrim21.pdf)

DAPS. Manual Operativo. Compensación del impuesto sobre las ventas-IVA [en línea] abril de 2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <http://centrodedocumentacion.prosperidadsocial.gov.co/2020/Juridica/Proyectos/2>

[021/Resoluciones/Mar/31/Manual%20Operativo%20Compensaci%C3%B3n%20de%20IVA.pdf](https://www.dian.gov.co/Resoluciones/Mar/31/Manual%20Operativo%20Compensaci%C3%B3n%20de%20IVA.pdf)

DIAN. Manual de Usuario. Devoluciones y/o compensaciones – saldo favor en renta- [en línea] diciembre de 2012 (citado 15 septiembre 2021). Disponible en <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/ServiciosTransversales/Devoluciones%20y%20compensaciones.pdf>

DIAN. Saldo a favor en Ventas. [en línea] 24 de mayo de 2020 [citado 15 septiembre 2021]. disponible en [https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites\\_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Tramite-y-requisitos.aspx#collapse2](https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Tramite-y-requisitos.aspx#collapse2)

ENCALADA, F. El acuerdo multipartes entre la Unión Europea y Ecuador: impacto en el sector ganadero ecuatoriano. Universidad Internacional del Ecuador.2017.

ESQUIVEL, F. Lineamientos para diseñar un estado de la cuestión en investigación educativa. Revista Educación. 37(1), 65-87, 2013. p. 67.

ESTRADA, S. (2012). Manejo productivo de un sistema intensivo de engorde bovino “feedlot” en la Hacienda Meyer Ranch (Dakota del Norte, Estados Unidos). Universidad de la Salle

FAO. Mitigación de los efectos COVID-19 en el sector ganadero. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2020.

FEDEGAN. Cifras del sector. [en línea] 2020 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.fedegan.org.co/estadisticas/general>

FEDEGAN. Ganadería Colombiana: Hoja de ruta 2018 – 2022, Bogotá, D.C, 2018, p. 19

FEDEGAN. Precio promedio de ganado gordo en pie Colombia (\$ x kilo) [en línea], 2020-2021 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://estadisticas.fedegan.org.co/DOC/drawStatWidgetFilter.jsp?pldStat=63&plndexX=5>

FONDO NACIONAL DEL GANADO. Balance y Perspectivas del sector ganadero colombiano (2019-2020). Oficina de Planeación y Estudios Económicos. Bogotá, D.C. 2020. p. 2

GÓMEZ, M., HIGUITA, C. G., & MUÑOZ, D. A. (2015). El estado del arte: una metodología de investigación. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 6(2), 423-442. p. 432.

ICA. CENSO 2018. Censo pecuario nacional. [en línea] [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>

LEAL, A. C. ¿Qué es el IVA o Impuesto al Valor Agregado? [en línea] 20 de febrero de 2018 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://www.bbva.com/es/que-es-el-iva/>

MARCA, A. Política Fiscal Gubernamental En Relación Al Impuesto Para El Sector Empresarial Ganadero E Intermediario De Carne Vacuna. Universidad Mayor de San Andrés. 2016

NORI, M. ¿Existe acumulación de saldos a favor de IVA en el sector agropecuario del sur de la Provincia de Buenos Aires, como consecuencia de la diferencia de alícuota entre la compra de insumos y la venta de los productos? Mito o realidad. Universidad Nacional del Sur, 2019

OBSERVATORIO FISCAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Los impuestos son la fuente principal de ingresos del Estado. [en línea] 18 de abril de 2020 [citado 15 septiembre 2021] Disponible en <https://www.ofiscal.org/tributacion#:~:text=Los%20impuestos%20son%20pagos%20obligatorios,fuente%20de%20ingresos%20del%20Estado.&text=El%20Congreso%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,que%20pagamos%20en%20el%20pa%C3%ADs>

OFICINA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS. Balances y perspectivas del sector ganadero colombiano (2020 - 2021). Colombia: Fondo Nacional del Ganado. 2021. p. 19.

OIRSA. Manual de buenas prácticas para establecer el Sistema de Finca Segregada en el sector primario: corral de engorde con fines de exportación de carne y sus derivados a la Unión Europea. Dirección Regional de Inocuidad de Alimentos. 2016

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Director de la Dian explica las devoluciones automáticas con trámite abreviado, que garantizan a empresarios recibir saldos de

forma expedita [en línea] 13 de abril de 2020 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Director-Dian-explica-devoluciones-automaticas-con-tramite-abreviado-que-garantizan-a-empresarios-recibir-saldos-200413.aspx>

RAMÍREZ, J. C., & TORRES, R. Diagnóstico de las devoluciones y compensaciones en el impuesto sobre las ventas (IVA) en las empresas productoras del sector avícola del municipio de fusagasugá. Universidad de Cundinamarca, 2017

RIZO, J. Técnicas de Investigación Documental. [en línea] 2015 [citado 15 septiembre 2021]. Disponible en <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>. p. 53.

RUSSELL BEDFORD. Saldos a Favor. Una valiosa oportunidad para mejorar su flujo de Caja. 2020

SAMPIERI, R; COLLADO, F Y BAPTISTA, P. Metodología de la investigación. 6ta edición. McGraw Hill, México D.F, 2014.

TRIANA, J. Análisis de las causales más recurrentes de inadmisión, derivado del proceso de devolución de saldos a favor por IVA en Colombia. Universidad La Gran Colombia. 2018

ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA. Bogotá D.C., 2014



# DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA GANADERÍA BOVINA PARA ENGORDE

Guía básica para ganaderos de engorde para la devolución de  
IVA

# Aspectos Generales sobre el IVA

(Referentes sobre los bienes exentos)

## Bienes exentos

Están gravados con tarifa de 0%. •Hacen parte del impuesto y lo causan, pero sin carga económica. • Tienen obligaciones formales. •Pueden descontar el IVA pagado en la fase de producción.

## Estatuto tributario

- Decreto 2227 del 2012
- Decreto 2877 del 2013
- Decreto 1797 del 2013
- Decreto 2877 del 2013

## Bienes exentos

- Carne de animales de especies bovina, porcina, ovina o caprina, de aves, conejo o liebre, fresca, refrigerada, congelada y despojos comestibles de animales.
- Pescado y filetes de pescado, frescos, refrigerados o congelados. • Leche y nata (crema) concentrada o sin concentrar, con o sin azúcar o edulcorantes.
- Queso fresco (sin madurar).
- Huevos para incubar y pollitos de un día de nacidos, y huevos de ave con cáscara, frescos.
- Leche maternizada .
- Biocombustible nacional (vegetal o animal) para motores diesel, para mezcla conACPM.
- Alimentos de consumo humano de países colindantes con Vichada, Guajira, Guainía, Amazonas y Vaupés, para consumo local.

# Términos clave para solicitar devolución del IVA

## 01 UVT (Unidad de Valor Unitario)

La UVT es la medida equivalente a pesos utilizada para determinar diferentes obligaciones tributarias, como lo son las cuantías mínimas de retención en la fuente o sanciones.

## 02 TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos)

Son títulos valores emitidos a través del Ministerio de Hacienda para generar la devolución de impuestos que los contribuyentes tienen derecho cuando el valor de la devolución supera las 1.000 UVT.

## 03 Factura Electrónica

Es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios realizado digitalmente mediante un software de facturación (Generado en el SIE)

## 04 CIIU/0141 (Clasificación de Actividades Económicas)

Código con el que se pueden identificar las actividades comerciales de los contribuyentes, para el caso del ganado de engorde se implementa el 0141

## 05 SIE (Servicio Informático Electrónico)

Plataforma que facilita y agiliza al usuario interponer y consultar PQSR, así como procedimientos referentes a la devolución del IVA

## Condiciones para acceder



### Estar en el término de dos años

Debe estar en del plazo máximo desde el vencimiento del plazo para declarar, señalando si es declaración privada o de liquidación oficial.



### RUT Actualizado

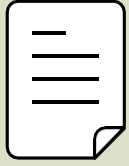
Este documento debe estar actualizado, además de no poseer ni suspensiones o cancelaciones desde que se realice la solicitud.



### CERL Actualizado

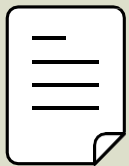
Documento que se verifica mediante la revisión del RUE, en casos donde se deba realizar este procedimiento en manos de un representante legal.

# Documentos esenciales para realizar el trámite



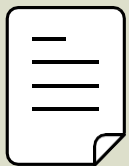
## 2613: Relación de Costos, Gastos y Deducciones

Documento donde se relacionan la relación de gastos y demás procesos dentro de una factura electrónica, diligenciando aspectos como concepto y valor por parte de los contribuyentes.



## 1220: Relación de Retenciones y Autoretenciones

Corresponde a la relación de retenciones en la fuente a favor y autorretenciones que se debe adjuntar a la solicitud de devolución y/o compensación de saldo a favor en renta que se radica ante la DIAN. Hay que diligenciar un anexo por cada año desde donde se origina ese saldo a favor que ha venido siendo imputado en las declaraciones de renta.



## 1336: Registro de Documento Físico Allegado por el Contribuyente

Este documento no se diligencia si este fue tomado directamente de la Obligación Financiera, porque representa el tipo de obligaciones que realizó el contribuyente durante el año fiscal, las cuales no se registran dentro del sistema.

## Otros mecanismos

Documentos y herramientas que complementan la solicitud.



## 1668: Información Constancia de titularidad bancaria

Documento que valide la cuenta bancaria en donde se realizará la devolución de IVA, señalando las características y capacidad del titular para estipular la recepción del pago.



## Firma Electrónica

Instrumento que permite formalizar las transacciones más importantes de los usuarios mediante la plataforma y los medios digitales que maneja la DIAN para los contribuyentes.

# Fases de la solicitud

<b>01</b>	Alistar Documentos	Alistar Documentos
<b>02</b>	Agendar Cita	Alistar Documentos
<b>03</b>	Radicar documentación	Alistar Documentos
<b>04</b>	Notificar el acto administrativo	Alistar Documentos
<b>05</b>	Hacer seguimiento	Alistar Documentos

## Procedimientos digitales para aplicación

Poseer la firma electrónica

Descargar prevalidador

Ingresar informacion al SIE

Este mecanismo se puede pedir dentro del portal Muisca, donde solo se piden datos personales y el correo electrónico donde se enviará el archivo para firmar todos los archivos

Programa brindado por la DIAN para realizar y validar los documentos requeridos para solicitar la devolución del IVA, este programa expone todos los archivos en XML. (Debe seleccionarse el programa *Requisito Saldos a Favor*)

La información registrada y gestionada mediante el prevalidador debe integrarse dentro de esta plataforma, con la finalidad de esperar por el resultado del trámite

# Documentos para solicitud

(Solo aplica para procedimiento manual)

- Garantía Bancaria o de compañía de seguros

Documento expedido por el banco o la aseguradora para certificar trámites para un tercero (Presentar original)

- Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros

Expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a 1 mes.

- Copia del poder (Solo si requiere de representación)

Documento expedido por el banco o la aseguradora para certificar trámites para un tercero (Presentar original)

[Formato aquí](#)

- Certificado ajuste a cero ventas por pagar

Documento realizado por el revisor fiscal para exponer si la persona no tiene ninguna deuda pendiente con alguna entidad alrededor de sus actividades

- Certificado de ajuste a cero IVA retenido

Documento realizado por el revisor fiscal para exponer si la persona no tiene pendiente esta retención dentro de sus actividades

- Soportes para acreditar exportación de servicios

Solo aplica si se realizan procesos de exportación, pasando documentos que den cuenta de procesos y pagos realizados en el exterior

# Radical solicitud

(Aplica para trámite manual y virtual)

- Tiene como objetivo facilitar la presentación, radicación, análisis, decisión y control de las solicitudes de devolución, así como garantizar el debido proceso de la gestión mediante un mecanismo ágil y expedito, obedeciendo el marco legal establecido para el efecto.

- Este debe realizarse a través del Sistema Informático de Devoluciones

- El trámite de la solicitud de devolución se inicia con el diligenciamiento y presentación del formato 010 "Solicitud de Devolución", junto con la radicación de los requisitos soportes. Verifique que en el formato 010 se visualice la marca de agua "RADICADO"

The image shows a screenshot of a web-based form titled 'Solicitud de Devolución' (Formato 010). The form is divided into several sections with various input fields and checkboxes. A prominent green watermark with the word 'RADICADO' is overlaid on the form. The form includes fields for 'Número de Solicitud', 'Fecha de Radicación', and 'Fecha de Devolución'. There are also sections for 'Datos del Solicitante' and 'Datos del Proveedor'. The form is presented in a clean, structured layout with a light blue and white color scheme.

# Términos para la devolución

(Aplica a todos los procedimientos)

Conforme lo dispone el Estatuto Tributario la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN efectuará la devolución y/o compensación de saldos a favor en los términos señalados en el artículo 855, así

● Quince (15) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud en debida forma, cuando el solicitante cumpla los requisitos para acceder a la devolución automática.

● Veinte (20) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de devolución una garantía a favor de la Nación.

● Cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma, para los demás casos.

● Treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma cuando se trata de productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 del Estatuto Tributario, para los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario y para los responsables del Impuesto sobre las Ventas de que trata el artículo 481 del Estatuto Tributario, que ostenten la calidad de operador económico autorizado de conformidad con el decreto 3568 de 2011.

## Generalidades del SIE

Para radicación de trámites virtuales

● Ingrese al Servicio Informático de Devoluciones utilizando su usuario y contraseña, en el siguiente enlace: [Servicio Informático de Devoluciones y Compensaciones](https://devolucion.dian.gov.co) o a través de la página <https://devolucion.dian.gov.co>

● Para situaciones similares donde no se visualiza icono de los formatos para asociar la información remitida mediante archivos XML que registran estado "Exitoso", una de las opciones a implementar es limpiar los temporales del equipo (Cookies y cache) para realizar nuevamente el ingreso a la página de la DIAN, Procedimiento de devolución/compensación mediante el navegador internet explorar o pulsar las teclas Control-Alt-F5

● Diligencie sus datos de ingreso al sistema informático de la DIAN, si el solicitante es persona natural recuerde ingresar A NOMBRE PROPIO, si es persona jurídica ingrese NIT

Inicio | Usuarios registrados

Inicio sesión  
SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA

Para ingresar suministre los siguientes datos

Ingresar a nombre de:

Número de documento de la organización:

Tipo de documento del usuario:

Número de documento:

Contraseña:

Activar teclado virtual

# Generalidades de las TIDIS

(Aplica a todos los procedimientos)

- Son títulos a la orden en moneda nacional.
- Se expiden o anotan en subcuentas de depósito abiertas a nombre del beneficiario de la devolución indicado en la Resolución de devolución, a través de la entidad financiera indicada en la solicitud de devolución.
- Solo sirven para cancelar impuestos administrados por la DIAN.
- Son negociables
- Se deben redimir dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición
- Los TIDIS se deben redimir dentro del año calendario siguientes a la fecha de efectuada la anotación en cuenta. Vencido este término el título carecerá de todo valor y no será posible recuperarlo.
- Todas las entidades financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia están habilitadas para la negociación en el mercado secundario de valores.

## Seguimiento de Solicitud

Para radicación de trámites virtuales

- Es necesario ingresar al Servicio Informático de Devoluciones y Compensaciones con su usuario y contraseña y en el ASUNTO, registre el número asignado a su solicitud para conocer el estado del trámite.
- Si la devolución es superior a 1.000 UVT (\$35.607.000 para el año 2020) la devolución se realiza en Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS). La expedición de los TIDIS se realiza en forma automática en la entidad indicada en la solicitud de devolución o en la certificación bancaria adjunta.
- Si el monto de la devolución es igual o inferior a 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) (\$35.607.000 para el año 2020), se realiza abono a la cuenta corriente o de ahorros indicada en la certificación bancaria.

# Causales de Inadmisión

(Factores que afectan e inhabilitan el proceso)

## Errores frecuentes

De la recopilación de información histórica obtenida de las solicitudes de devolución inadmitidas, se estableció que los siguientes son los errores más frecuentes

## Nota

De presentarse alguna de estas problemáticas, este proceso se considera inadmitible y este deberá volver a presentarse, bajo las observaciones y condiciones inicialmente expuestas

## Causales

- Las fechas registradas en los formatos no corresponden con la información del mismo, respecto del año y periodo(s) objeto de devolución.
- No se anexan los formatos soportes para cada uno de los periodos desde donde se origina el saldo a favor.
- Cuando se subsana un Inadmisorio no se adjuntan la totalidad de los requisitos o los que se anexan fueron expedidos con término superior al señalado en la normatividad.
- En las solicitudes de devolución y/o compensación no se anexan la totalidad de formatos requeridos para soportar las solicitudes de devolución, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El RUT del titular de la solicitud, así como del representante legal o apoderado, no se encuentran actualizados a la fecha de radicación de la solicitud de Devolución y/o Compensación.
- La información diligenciada en los formatos no coincide con los valores registrados en las respectivas declaraciones.
- La solicitud radicada en forma virtual es presentada por apoderado y no se anexa el formato 1391 ni el poder, debidamente registrado.
- Sociedades que se encuentran liquidadas ante la Cámara de Comercio y no anexan el acta final de liquidación.
- El acta final de liquidación debe adjuntarse en PDF a la solicitud.
- Declaraciones de Retención en la Fuente Ineficaces.
- Declaraciones iniciales y correcciones con saldos a favor, que originan solicitudes de Devolución y/o compensación y no son válidas o se presentan por fuera del término de la firmeza (Art-714 del Estatuto Tributario).
- Declaraciones con arrastre de saldos, en los que no coincide el valor imputado con el saldo a favor de la declaración del periodo anterior (superior).

# DUDAS Y OBSERVACIONES

(Alrededor de situaciones presentadas dentro del trámite)

● Debes solicitar el total del saldo a favor generado en la casilla denominada “Saldo a favor susceptible de ser devuelto y compensado”, que resulte de la aplicación de la proporcionalidad que trata el Artículo 489 del Estatuto Tributario para el caso de la declaración del Impuesto sobre las Ventas y el valor registrado en la casilla “total saldo a favor”, de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

● La información y procedimientos del sistema de Gestión de Riesgos que utiliza la DIAN son de carácter reservado, acorde con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 2010 de 2019

● Cuando la devolución supere los 1000 UVT, el pago se debe realizar en Títulos de Devolución de Impuesto-TIDIS-. Estos TIDIS se expiden en forma automática en la entidad financiera o depositante directo indicado en la solicitud de devolución, los cuales, a través del depositante directo escogido, podrás negociaren el mercado secundario de valores.

● La devolución automática es un mecanismo establecido únicamente para las solicitudes de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre las Ventas. Puedes tramitar los otros conceptos por el procedimiento ordinario.

## Radicación de documentos físicos



● Si debe radicar la solicitud en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Bogotá, Bucaramanga, Medellín o Cali debe solicitar cita para radicar la solicitud de devolución, llamando a la Línea Única de Agendamiento: - 019005558484 nacional con costo - 057(1) 4878200 Bogotá.

● Asistir puntualmente al lugar informado por el Sistema de Agendamiento con la documentación soporte para su trámite y el original de su documento de identidad.

● Para radicar la solicitud de devolución en las demás Direcciones Seccionales no requiere cita previa.